BOP
Boletín Oficial de la Provincia de Granada
Núm. 217 SUMARIO

Administración Electoral

Juntas Electorales de Zona

- JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MOTRIL

Constitución definitiva de la Junta

Administración del Estado

Delegaciones

- DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

- SUBDELEGACION DEL GOBIERNO

Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de Red Eléctrica de España, S.A.U., de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la Ampliación de la Subestación CAPARACENA en el parque de 400 kV, con objeto de instalar una nueva reactancia (REA-2). La instalación se encuentra ubicada en el T.M. de Atarfe (Granada).

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación en Granada

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. https://bop.dipgra.es

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación en Granada por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "REFORMA SET TABLATE 66/20 KV, PARQUE 20 KV SUSTITUCIÓN CELDAS 20 KV EXISTENTES POR CELDAS LIBRES DE SF6", sito en el pol 1, parcela 7, Tablate, del t.m. El Pinar (GRANADA). Exp. Núm. E-10376 ; GR-D-0-00224/26

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A IMPULSAR PROGRAMAS DE SALUD A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE

Resolución de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se nombra personal funcionario de carrera en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Operario/a perteneciente a la Escala de Administración Especial.

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE AGRÓN

Informe de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Agrón sobre la debida justificación de la cuenta general del ejercicio 2025.

- AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Expte. 5492/2025 Aprobación inicial Estudio de Detalle c/Livry Gargan , Almuñécar, Granada.

- AYUNTAMIENTO DE CACÍN

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 25 Y 26/2026

- AYUNTAMIENTO DE EL PINAR

DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE CICLO URBANO DEL AGUA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

- AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR PARA DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA DELIMITADA COMO UE-18-A DEL PGOU DE GÓJAR, A INSTANCIAS DE LA ENTIDAD AIKON TRADING S.L

- AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. https://bop.dipgra.es

EMPLAZAMIENTO DE INTERESADOS RECURSO CONTENCIOSO ADVO POR CONSEJERIA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA ANTE LA SECCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO TRIBUNAL INSTANCIA GRANADA -PLAZA Nº 2- P.O. Nº 396/2026

- AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

APROBACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES POR LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2026

- AYUNTAMIENTO DE MARCHAL

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2026

- AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA. PADRÓN FISCAL TASA BASURA: RECIBOS EMITIDOS EN JULIO Y AGOSTO DE 2026

- AYUNTAMIENTO DE PADUL

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 29/2026

Aprobación inicial de la modificación de la Base 10.ª de las bases de ejecución del Presupuesto General de 2026

- AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

APROB. INICIAL SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON RTGG - EXPT 6577 /2026

APROB. DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO RTGG EXPT. 5534 /2026

- AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE

Aprobación Definitiva Modificación de Créditos n.º6/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre distinta área de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

- AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Delegación en el Primer Teniente de Alcalde para las presidencias de la Comisión Informativa de Asuntos Generales y la Comisión Especial de Cuentas

Convocatoria Provisión de una Plaza de funcionario interino de Arquitecto y bolsa de trabajo.

- AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA

Nombramiento funcionario interino

- AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR

Anuncio padrón agua, basura y alcantarillado tercer trimestre 2026

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. https://bop.dipgra.es

Otras Entidades

Públicas

- CONSORCIOS

- CONSORCIO SIERRA NEVADA-VEGA SUR

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS. EXPTE. 9/2026

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. https://bop.dipgra.es

NÚMERO 2026M00043

Administración Electoral

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MOTRIL

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MOTRIL

Constitución definitiva de la Junta

Constitución definitiva de la Junta

Dª KARINA RUIZ CAMPILLO, Secretaria de La Junta Electoral de Zona de Motril, por medio del presente hago saber:

En la ciudad de Motril a día 9 de noviembre de 2026.-

Se da cuenta por la Sra. Secretaria de la recepción de la resolución de la Junta Electoral Provincial de Granada del escrito recibido, en el que se hace constar el nombramiento de los vocales No Judiciales D. JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTORO y GERARDO JOSE ESTEVA VALLEJO, encontrándose estos presentes, aceptan dicha designación, dándole en éste momento posesión del mencionado cargo, acordándose remitir comunicación de la **CONSTITUCIÓN DEFINITIVA** de esta Junta Electoral de Zona de Motril, al Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Provincia de Granada, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese dicha constitución al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Electoral Provincial de Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en la L.O. 5/85 de Régimen Electoral General. Quedando dicha Junta formada, en atención a la anterior comunicación, formada por la **Ilma. Sra. Dª. LARA INMACULADA BLANCO CORONIL**, como Presidente; como Vocales Judiciales la **Ilma. Sra. Dª SONIA QUESADA CAZALLA y el Ilmo. Sr. D. JOSÉ MIGUEL SANCHEZ-ELIPE GARCIA** y como Vocales No Judiciales, **D. JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTORO Y D. GERARDO JOSE ESTEVA VALLEJO,** actuando como Secretaria de la misma la **Sra. Da. KARINA RUIZ CAMPILLO**.

Y para público y general conocimiento por su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia extiendo el presente en Motril a 9 de noviembre de dos mil veintiséis-

LA SECRETARIA DE LA J.E.Z

NÚMERO 2026057812

Administración del Estado

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO

DEPENDENCIA INDUSTRIA

Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de Red Eléctrica de España, S.A.U., de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la Ampliación de la Subestación CAPARACENA en el parque de 400 kV, con objeto de instalar una nueva reactancia (REA-2). La instalación se encuentra ubicada en el T.M. de Atarfe (Granada).

Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de Red Eléctrica de España, S.A.U., de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la Ampliación de la Subestación CAPARACENA en el parque de 400 kV, con objeto de instalar una nueva reactancia (REA-2), en el T.M. de Atarfe (Granada).

En base a lo establecido en los artículos 6, 34 y 53.1.b) de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico; y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Red Eléctrica de España ha solicitado la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la Ampliación de la Subestación CAPARACENA en el parque de 400 kV, con objeto de instalar una nueva posición de interruptor y la máquina asociada (Reactancia REA-2), ubicada en el T.M. de Atarfe (Granada).

Esta instalación se encuentra recogida en el documento de documento denominado “Tercera modificación de aspectos puntuales del Plan de desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026”, aprobado mediante Acuerdo de del Consejo de Ministros de 28 de julio de 2026 y publicado mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Energía de fecha 3 de agosto de 2026 (Boletín Oficial del Estado n.º 193, de 8 de agosto de 2026), en el marco de las actuaciones destinadas a incrementar la resiliencia y capacidad de control de la Red de Transporte de energía eléctrica.

En base a la legislación vigente corresponde a la Dependencia de Industria y Energía en Granada la tramitación del expediente y el sometimiento del mismo al trámite de Información Pública.

Se informa que este proyecto no está sometido a Evaluación de Impacto Ambiental al no estar regulado en los anexos de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, de evaluación ambiental.

Al tratarse esta instalación de la Red de Transporte de Energía Eléctrica, se hace constar que la presente solicitud deberá tramitarse expresamente con los requerimientos de informes o condicionados a las Administraciones con competencia urbanística y de ordenación del territorio, todo ello a los efectos de lo establecido en las disposiciones adicionales, segunda, tercera y duodécima de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas (Boletín Oficial del Estado de 24 de mayo de 2003).

Las características principales del proyecto, se resumen a continuación:

- Expediente: 6/2022
- Peticionario: Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima Unipersonal.

- Domicilio a efectos de notificaciones: Paseo del Conde de los Gaitanes, 177 28109 (Madrid)
- Objeto de la petición: ampliar la subestación con objeto de instalar una nueva posición de interruptor y la máquina asociada (Reactancia REA-2).

Parque de 400 kV

- Nuevas posiciones de interruptor a instalar:

Número de posiciones 1

- Características:

Tecnología AIS
Instalación CONVENCIONAL EXTERIOR
Configuración INTERRUPTOR Y MEDIO
Intensidad de cortocircuito de corta duración (kA) 50

- Reactancias:

Número 1
Instalación CONVENCIONAL EXTERIOR
Tensión Nominal 400 kV
Potencia 150 MVAr
Conexión Estrella
Tipología Trifásica

El presupuesto total de la ampliación de la subestación CAPARACENA 400 kV asciende a 2.911.107 EUROS.
Corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico emitir la resolución relativa a la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de este proyecto.

Durante un plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, el proyecto podrá ser examinado presencialmente en medio electrónico, en horario de atención al público (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Dependencia de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Granada, sita en calle Gran Vía, 50.

La documentación también se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico:

https://mptmd.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/andalucia/proyectos-ci/procedimientos-informacion-publica/procedimientos-autorizacion-instalaciones-electricas

Durante un plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, cualquier interesado podrá formular las alegaciones que estime oportunas, que se presentarán en la forma prevista en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se comunican para ello también las direcciones electrónicas del organismo tramitador:

https://rec.redsara.es/registro/
Oficina de servicio: EA0040216- Subdelegación del Gobierno en Granada - Área Funcional de Industria y Energía.

En Granada, a 28 de octubre de 2026
Firmado por El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía en Granada, José Luis Ruiz Guirao

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Administración Autonómica

NÚMERO 2026052678

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación en Granada

ENERGÍA

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación en Granada por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "REFORMA SET TABLATE 66/20 KV, PARQUE 20 KV SUSTITUCIÓN CELDAS 20 KV EXISTENTES POR CELDAS LIBRES DE SF6", sito en el pol 1, parcela 7, Tablate, del t.m. El Pinar (GRANADA). Exp. Núm. E-10376 ; GR-D-0-00224/26

Resolución autorización administrativa previa y de construcción expediente E-10.376 ; GR-D-00224/26

Exp. Núm. E-10376 ; GR-D-0-00224/26.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 23 de septiembre de 2026 EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio en C/ Escudo del Carmen n.º 31 18009 GRANADA, NIF: B82846817, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de la instalación eléctrica denominada "Reforma de la subestación TABLATE 66/20 KV, parque de 20 kV, sustitución de celdas existentes por celdas libres SF6", sito en el pol 1, parcela 7, Tablate, del t.m. El Pinar (GRANADA).

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, no existen organismos afectados por esta instalación a los que consultar, por tratarse de sustitución de equipos existentes en el interior de la subestación ya existente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía, Decreto 198/2026, 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación, Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 190/2026, de 30 de julio, así como la Resolución de de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

TERCERO.- La disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, no se someterán al trámite de información pública aquellas solicitudes de autorización administrativa a las que se refiere el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que no requieran de declaración de utilidad pública para su implantación y que no estén sometidas a la autorización ambiental unificada establecida en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Escudo Del Carmen n.º 31, de GRANADA - C.P. 18.009, NIF: B82846817.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de reforma de la subestación TABLATE 66/20 KV, parque de 20 kV, sustitución de celdas existentes por celdas libres SF6", sito en el pol 1, parcela 7, Tablate, del t.m. El Pinar (GRANADA)

Características: La actuación prevista es la siguiente:

- Desmontaje de ocho (8) celdas convencionales al aire (AIS) que conforman la barra B201.
- Desmontaje de cuatro (4) celdas encapsuladas en gas SF6 que conforman la barra B-203.
- Instalación de nuevos módulos de seis (6) celdas encapsuladas correspondiente a los nuevos embarrados B-201 y B-203, configurado en tecnología GIS libres de SF6.
- Ampliación y construcción de fosos, ampliación de PaT y adecuación estructural de la sala de MT.
- Adecuación de bancada, herrajes, bandejas y soportes necesarios por el suelo para correcto tendido de circuitos.
- Adecuación de la disposición del sistema de MT para su funcionamiento íntegramente entre el embarrado B-201 y el embarrado B-203.
- Adecuación de bancada, herrajes, bandejas y soportes necesarios para el correcto tendido de los circuitos de potencia y control.
- Adaptación y ampliación de la remota existente para la integración de las nuevas posiciones.
- Ejecución de canalizaciones y adecuación del tendido de líneas de MT en el interior de la subestación, así como la realización de los ensayos correspondientes.

 Según proyecto firmado por el Ingeniero Industrial D. Jordi Rodríguez Escaño, colegiado nº 15.934 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, y visado por ese Colegio Oficial con fecha 08/09/2026 y n.º visado 202603392.

Presupuesto: 848.208,00 €.

Finalidad: Modernización de las instalaciones de la subestación para incorporación de nueva tecnología libre de SF6.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde la obtención de todos los permisos necesarios para la construcción de esta instalación.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente y sin perjuicio de terceros afectados.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el BOP de la provincia de Granada.

Página 9 de un total de 61
Página 2 de 3
CVE: BOP-GRA-2026-217003
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En Granada, a 6 de octubre de 2026
Firmado por: La Secretaría General de Industria y Energía (P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA n.º 52), El Delegado Territorial, Gumersindo Carlos Fernández Casas

Administración Local
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA
DEPORTES E INSTALACIONES DEPORTIVAS
NÚMERO 2026059431

APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A IMPULSAR PROGRAMAS DE SALUD A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE

APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A IMPULSAR PROGRAMAS DE SALUD A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA PROVINCIA DE GRANADA DURANTE 2026, "GRANADA ACTÍVATE". (Expte. MOAD 2026/PES_01/008039).

BDNS 912393

La excelentísima Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno del día 3 de noviembre de 2026, acuerda la aprobación de la concesión de subvenciones previstas en la convocatoria 2026, destinadas a impulsar programas de salud a través de la actividad física y el deporte en la provincia de Granada.

"Visto que, por Resolución del Sr. Presidente de la Corporación, asistido de la Junta de Gobierno, de fecha 9 de junio de 2026, con el número 129, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo: "4º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A IMPULSAR PROGRAMAS DE SALUD A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA PROVINCIA DE GRANADA DURANTE 2026, "GRANADA ACTÍVATE". (Expte. MOAD 2026/PES_01/008039)" autorizando el gasto en la cantidad de 100.000,00 € existente en la aplicación presupuestaria 161.34115.46202 "CONVOCATORIA PLAN ACTÍVATE", según documento contable A nº 920260008195 por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €).

Visto que, por Acta de fecha 16 de julio de 2026, se constituye la Comisión Técnica/Valoradora del artículo 8.3 de la Convocatoria para valorar las solicitudes presentadas por posibles beneficiarios en el marco de la convocatoria, informándose del número de municipios (38) que han presentado la solicitud, y, se efectúa requerimiento de subsanación de las mismas, advirtiéndose que, de no hacerlo, se entenderá desistida su solicitud, previa resolución conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015.

Visto que reunida en segunda sesión la Comisión Técnica, se extiende Acta, de fecha 9 de septiembre de 2026, en la que, examinados los expedientes, se verifica la documentación aportada y la subsanación efectuada por las Entidades Locales solicitantes, procediéndose a la valoración de las solicitudes admitidas conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, otorgándose las puntuaciones en función del cumplimiento de los criterios establecidos en la misma.

Asimismo, en dicha Acta se han relacionado las solicitudes declaradas desistidas por no subsanar en plazo.

Visto que con fecha 22 de septiembre de 2026, se ha adoptado acuerdo para Propuesta Provisional de Concesión de la subvención y se notificó mediante publicación en Gtablón la propuesta de resolución provisional, concediendo un plazo de alegaciones de 10 días. Transcurrido el plazo no se formularon alegaciones.

Visto el informe jurídico favorable emitido al efecto y obrante en el expediente, en el que se manifiesta la

existencia de crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 161.34115.46202 del presupuesto vigente de la Corporación, así como la plena acreditación del cumplimiento de los requisitos materiales y documentales por parte de las entidades propuestas como beneficiarias.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Granada para el ejercicio 2026 y demás normativa aplicable.

Considerando que, en virtud de la Resolución de Delegación n.º 6316, de fecha 8 de octubre de 2026, la Sra. Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada de Presidencia, Proyectos Estratégicos Provinciales, Gestión de Bienes Culturales, Reto Demográfico y Portavocía asume las competencias de la Delegación General de Deportes e Instalaciones Deportivas como órgano instructor.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el artículo 8.4.4 de las Bases Reguladoras, la Sra. Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada de Presidencia, Proyectos Estratégicos Provinciales, Gestión de Bienes Culturales, Reto Demográfico y Portavocía eleva al Sr. Presidente de la Corporación, para su resolución asistido por la Junta de Gobierno, la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO. - Declarar **DESISTIDAS**, por no subsanar en plazo, las solicitudes de los siguientes municipios:

1. ALICÚN DE ORTEGA; Expediente 2026/PES_01/012207; Requerimientos no atendidos:

 2.- Ampliar la memoria técnica: cronograma (fechas, días, horarios, grupos).
 4.- Detallar la formación, categoría del Técnico/a que imparte el programa o ambas.
 6.- Aportar presupuesto detallado y cantidad solicitada para el programa objeto de la convocatoria.

2. PIÑAR; Expediente 2026/PES_01/011418; Requerimientos no atendidos:

 6.-Aportar presupuesto detallado con los gastos subvencionables de acuerdo con la convocatoria y, por tanto, modificar la cantidad solicitada para el programa objeto de la subvención.

3. COLOMERA; Expediente 2026/PES_01/011557; Requerimientos no atendidos:

 2.- Ampliar la memoria técnica: cronograma (fechas, días, horarios, grupos).
 4.- Detallar la formación, categoría del Técnico/a que imparte el programa o ambas.
 6.-Presupuesto detallado y cantidad solicitada para el programa objeto de la convocatoria.

4. LA MALAHA; Expediente 2026/PES_01/012101; Requerimientos no atendidos:

 4.- Detallar la formación, categoría del Técnico/a que imparte el programa o ambas

5. SANTA CRUZ DEL COMERCIO; Expediente 2026/PES_01/012137; Requerimientos no atendidos:

 4.- Detallar la formación, categoría del Técnico/a que imparte el programa o ambas.
 6.- Aportar presupuesto detallado y cantidad solicitada para el programa objeto de la convocatoria.

6. HUÉNEJA; Expediente 2026/PES_01/011779; Requerimientos no atendidos:

 2.-Memoria técnica, que incluya el cronograma (fechas, días, horarios, grupos).
 4.- Detallar la formación, categoría del Técnico/a que imparte el programa o ambas.

7. LÚJAR; Expediente 2026/PES_01/012083; Requerimientos no atendidos:

 4.- Detallar la formación, categoría del Técnico/a que imparte el programa o ambas.
 6.-Presupuesto detallado con los gastos subvencionables de acuerdo con la convocatoria, cuantificación de la ampliación del contrato del técnico/a con motivo de este programa y determinar cantidad solicitada a subvencionar.

SEGUNDO– Declarar **ADMITIDAS** las entidades detalladas en el siguiente cuadro, procediéndose a su

valoración.

Con base en la puntuación obtenida, se propone la concesión de subvención a las 16 entidades locales que han alcanzado la mayor puntuación en cada zona.
Se distribuye el excedente de la cantidad económica sobrante, en función de la puntuación obtenida, a favor de los municipios de Pórtugos, Valle del Zalabí y Dehesas de Guadix, según importes solicitado, y, se determina que el remanente de fondos resultante, será asignado municipio de Villanueva de las Torres hasta agotar el límite del total de la subvención, por haber presentado solicitud más tarde que el municipio de Dehesas de Guadix.

Entidad Local		VALORACIÓN								IMPORTE (€)			
		1. Población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2025 (máximo 50 puntos)			2. Valoración técnica de la memoria proyecto (adecuación a los objetivos, actividades, cronograma, presupuesto) (máximo 30 puntos)	3. Duración del programa (5ptos el trimestre) Máximo 20 puntos	4. Número de grupos de trabajo, 12 personas por grupo, 5 ptos por grupo (máximo 15ptos)	5. Grupos de contratación A1, A2, B, C1 y C2 (con formación y experiencia específica) (máximo 20ptos)	6. Experiencia previa del ayuntamiento en programas de ejercicio físico con fines de salud (máximo 5 puntos)	7. Tipo de gestión, si el servicio se presta de manera directa (máximo 20 puntos)	TOTAL (Puntuación máxima 160 puntos)	Solicitado	Concedido
		Hasta 500 50 p	501 a 1.000 25 p	1.001 a 3.000 10 p									
	ALPUJARRA												
1	Almegíjar	50			15	10	15	6	5	20	121	6.250,00	6.250,00
2	Alpujarra de la Sierra	25			20	5	10	5	5	0	70	6.080,00	-
3	Bérchules	50			15	10	15	6	5	20	121	6.250,00	6.250,00
4	Bubión	50			15	10	10	5	5	0	95	6.250,00	6.250,00
5	Capileira	25			15	10	10	5	5	0	70	6.250,00	-
6	Pampaneira	50			25	10	10	6	5	20	126	2.028,78	2.028,78
7	Pórtugos	50			10	5	10	5	5	0	85	6.250,00	6.250,00
8	Torvizcón	25			15	5	15	5	5	20	90	5.879,40	4.379,40
9	Ugíjar	10			10	5	15	6	5	20	71	2.800,00	-
10	Válor	25			5	5	5	10	0	0	50	4.160,00	-
	ALTIPLANO												
11	Benamaurel	10			20	5	10	10	5	0	60	1.795,64	-
12	Cortes de Baza	10			15	10	10	5	5	0	55	6.250,00	-
13	Cuevas del Campo	10			25	20	10	10	5	20	100	6.250,00	6.250,00
14	Orce	10			25	10	10	10	5	20	90	5.850,00	5.850,00
	LOS MONTES												
15	Dehesas de Guadix	50			10	5	5	5	5	0	80	6.000,00	6.000,00
16	Domingo Pérez de Granada	25			10	10	15	10	0	0	70	5.100,00	-
17	Guadahortuna	10			20	5	15	15	5	20	90	6.250,00	6.250,00
18	Villanueva de las Torres	50			10	5	5	5	5	0	80	6.000,00	4.724,23
	METROPOLITANA NORTE												
19	Calicasas	25			30	5	5	8	5	20	98	1.751,44	1.751,44
	METROPOLITANA SUR												
20	Dílar	10			25	20	10	6	5	20	96	6.250,00	6.250,00
21	Pinos Genil	10			20	20	15	6	5	20	96	3.201,00	3.201,00
	PONIENTE												
22	Villanueva Mesía	10			15	5	5	6	5	20	66	2.241,81	2.241,81
	RÍO FARDES – MARQUESADO												
23	Beas de Guadix	50			15	10	10	5	5	0	95	6.250,00	6.250,00
24	Ferreira	50			20	10	15	8	5	20	128	2.640,00	2.640,00
25	Gor	25			10	15	5	5	5	0	65	6.250,00	-
26	Jérez del Marquesado	25			15	5	10	5	5	0	65	5.566,00	-
27	Lugros	50			15	20	15	5	5	0	110	7.142,85	6.250,00
28	Purullena	10			5	5	15	5	5	0	45	3.150,00	-

Página 13 de un total de 61
Página 3 de 6
CVE: BOP-GRA-2026-217004
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

29	Valle del Zalabí	10	20	20	10	0	5	20	85	4.683,34	4.683,34
SUR											
30	Albondón	25	5	5	10	5	5	0	55	5.460,00	-
31	Nigüelas	10	15	15	15	6	5	20	86	6.250,00	6.250,00
										TOTAL SUBVENCIÓN	100.000,00

TERCERO– Otorgar las subvenciones previstas en la "LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A IMPULSAR PROGRAMAS DE SALUD A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA PROVINCIA DE GRANADA DURANTE 2026, "GRANADA ACTÍVATE". (Expte. MOAD 2026/PES_01/008039)" en consecuencia, autorizar y disponer el gasto por importe de 100.000,00 € (CIEN MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 161.34115.46202 "CONVOCATORIA PLAN ACTÍVATE" del vigente Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2026.

Entidad Local Beneficiaria	NIF	Nombre Proyecto	Importe concedido €
AYTO. ALMEGÍJAR	P1801700D	"Deporte y salud Almegíjar y Notáez 2026"	6.250,00
AYTO. BEAS DE GUADIX	P1802600E	"Actívate: Programa municipal de ejercicio físico y salud 2026"	6.250,00
AYTO. BÉRCHULES	P1803100E	"Programa de ejercicio físico prescrito y gimnasia terapéutica en el ámbito rural"	6.250,00
AYTO. BUBIÓN	P1803300A	"Programa Municipal de Ejercicio Físico y Salud para Mayores"	6.250,00
AYTO. CALICASAS	P1803800J	"Calicasas se mueve saludablemente 2026"	1.751,44
AYTO. CUEVAS DEL CAMPO	P1800005I	"Gimnasia de mantenimiento"	6.250,00
AYTO. DEHESAS DE GUADIX	P1806600A	"Caminando por la Vida +55"	6.000,00
AYTO. DÍLAR	P1807000C	"Fomento y Desarrollo de la Vida Activa y Saludable en la Población de la Tercera Edad"	6.250,00
AYTO. FERREIRA	P1807600J	"Actívate Ferreira – Programa municipal de actividad física y salud 2026"	2.640,00
AYTO. GUADAHORTUNA	P1809000A	"Actívate Guadahortuna: salud y vida"	6.250,00
AYTO. LUGROS	P1812400H	"Lugros con el deporte y la salud"	6.250,00
AYTO. NIGÜELAS	P1814600A	"Programa de acondicionamiento físico para adultos y actividad física para mayores 2026"	6.250,00
AYTO. ORCE	P1814900E	"Orce activa salud 2026"	5.850,00
AYTO. PAMPANEIRA	P1815400E	"El programa Poqueira Vital +55 – II Edición"	2.028,78
AYTO. PINOS GENIL	P1816000B	"Proyecto deporte Activa T"	3.201,00
AYTO. PÓRTUGOS	P1816600I	Proyecto técnico DAGACO "Actividad física para la salud y el envejecimiento activo"	6.250,00
AYTO. TORVIZCÓN	P1818200F	"Torvizcón activo y saludable 2026"	4.379,40
AYTO. VALLE DEL ZALABÍ	P1805900F	Programas de salud a través de la actividad física y el deporte "Granada Actívate"	4.683,34
AYTO. VILLANUEVA DE LAS TORRES	P1819100G	"Caminando por la Vida +55"	4.724,23
AYTO. VILLANUEVA MESÍA	P1819200E	"Deporte Fuente de Salud"	2.241,81
		TOTAL SUBVENCIÓN	100.000,00

Conforme al artículo 11 de la convocatoria el pago de la subvención a estos Municipios beneficiarios está supeditada a la correcta justificación de la subvención según lo establecido en el artículo 10 de la misma.

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, el beneficiario deberá renunciar total o parcialmente a la subvención.

CUARTO. – **El plazo de justificación finalizará el 31/03/2027,** de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de las bases reguladoras de la convocatoria. Las entidades beneficiarias aportarán, el modelo estandarizado de cuenta justificativa (Anexo III) que incluirá, además, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos: resumen del proyecto técnico desarrollado, coordinación con el centro de salud, actividades, cronograma, usuarios/as que han participado (adjuntando controles de asistencia).

Página 14 de un total de 61
Página 4 de 6
CVE: BOP-GRA-2026-217004
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de reconocimiento de la obligación y, en su caso, fecha de pago (Anexo III).

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Anexo III).

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, si procede, de los intereses derivados de los mismos.

e) Los documentos a que se refieren los párrafos b, c y d anteriores serán suscritos por la Intervención o Secretaría-Intervención de la entidad local correspondiente.

f) Justificantes de gastos acreditados: facturas y/o documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil y justificantes de su pago con fecha de emisión comprendida entre 01/01/2026 y 31/12/2026. El pago debe de haberse realizado con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación. Se concretan los justificantes en los siguientes:

f.1) En caso de ejecución mediante Gestión directa:

- Contratos de trabajo o cláusulas de mejora de las condiciones de los contratos ya existentes a personal técnico que preste sus servicios para la entidad solicitante con objeto de impartir el programa.
- Resolución acordando por la entidad solicitante la contratación o mejora de condiciones de personal contratado, en la que conste que el motivo del acuerdo es la ejecución directa del proyecto subvencionado.
- Nóminas. En caso de personal técnico previamente contratado que haya mejorado sus condiciones deberá indicarse qué parte de la nómina se imputa a la ejecución del programa subvencionado, la cual deberá ir en proporción al tiempo destinado al programa por el trabajador.
- Justificantes de pago de las nóminas.

f.2) En caso de ejecución mediante Gestión indirecta:

- Facturas del proveedor en las que se identifique como concepto detalladamente el programa subvencionado.
- Justificantes de pago de las facturas.

g) Soporte gráfico y/o enlaces de publicaciones digitales donde se visualice el logo de Diputación de Granada.

La obligación de justificar se extiende a la totalidad de la cantidad económica concedida.

La justificación se presentará por MOAD/Registro General de la Diputación de Granada e irá dirigida al Órgano instructor como responsable de la comprobación de la adecuada justificación de la subvención.

Conforme al artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la apertura de procedimiento de pérdida de derecho al cobro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

QUINTO. – De conformidad con el artículo 7 de la convocatoria, la resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Granada y en la página Web de la Diputación de Granada, según lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los términos especificados en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Página 15 de un total de 61
Página 5 de 6
CVE: BOP-GRA-2026-217004
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

En Granada, a 6 de noviembre de 2026

Firmado por: Eric Escobedo Jiménez- Diputado Delegado de deportes e instalaciones deportivas

NÚMERO 2026059397

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TURISMO, TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Resolución de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se nombra personal funcionario de carrera en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Operario/a perteneciente a la Escala de Administración Especial.

Expte.: 2026/PES_01/011265, Resolución nº 7145 de 6 de noviembre de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se nombra personal funcionario de carrera, en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Operario/a perteneciente a la Escala de Administración Especial, (estabilización por concurso, BOP 13/12/2024)

Mediante Resolución 11 de diciembre de 2024 (BOP 13/12/2024) de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica se convocó el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Operario/a perteneciente a la Escala de Administración Especial, (estabilización por concurso).

Concluido el proceso selectivo, de conformidad con la relación de aspirantes que han aprobado el proceso selectivo (BOP 14/10/2026) y en virtud de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y en la base 9 de la Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Operario/a, he resuelto:

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre, en la categoría de Operario/a perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada, a las personas aspirantes que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, ordenadas de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con expresión de los destinos que se les adjudican.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1.c) de texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Con carácter previo deberán aportar la siguiente documentación:

1. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Declaración de no estar afectado por incompatibilidad.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma Dª. Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 5356, de 25 de agosto de 2026, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

ANEXO I

Relación de nombramiento en la categoría de Operario/a (Estabilización por concurso)

N.º de orden	Apellidos y nombre	DNI	Centro de Destino	Plaza/Código o PT	Nivel CD	C. Específico
1	Ballesteros Quesada, Ulises	***2662**	100	93259/3059	13	11.451,88 €
2	Galán Izquierdo, María de las Nieves	***7474**	100	93260/3411	13	11.451,88 €
3	Román Rayo, Juan Antonio	***3078**	100	93359/3414	13	11.451,88 €
4	Maldonado Vega, María de los Ángeles	***1624**	100	93360/3406	13	11.451,88 €
5	Muñoz Espinar, Carmen	***3264**	100	93361/3402	13	11.451,88 €

Granada, a fecha de su firma digital

Página 19 de un total de 61
Página 3 de 3
CVE: BOP-GRA-2026-217005
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGRÓN

ADMINISTRACION

NÚMERO 2026057986

Informe de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Agrón sobre la debida justificación de la cuenta general del ejercicio 2025.

Informe de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Agrón sobre la debida justificación de la cuenta general del ejercicio 2025.

Informe de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Agrón sobre la debida justificación de la cuenta general del ejercicio 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la comisión especial de cuentas del Ayuntamiento de Agrón, con fecha 29 de octubre de 2026, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas para su consulta en la Sede Electrónica y Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Agrón.

En Agrón, a 30 de octubre de 2026
Firmado por: La Alcaldesa, Dña. M.ª del Pilar López Romero.

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

NÚMERO 2026057926

Expte. 5492/2025 Aprobación inicial Estudio de Detalle c/Livry Gargan ,Almuñécar, Granada.

Expte. 5492/2025 Aprobación inicial Estudio de Detalle c/Livry Gargan , Almuñécar, Granada.

Expte 5492/2025

En sesión de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, celebrada el día 28/10/2026, se adoptó el siguiente acuerdo:

- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la finca sita en calle Livry Gargan n.º 7 de este municipio, presentado por la mercantil Caja Rural de Granada Soc. Coop. Crédito y redactado por la mercantil Redondo y Trujillo Arquitectos S.L.P.

- Suspender el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias de autorizaciones para actuaciones urbanística en el ámbito afectado hasta su aprobación definitiva, con un plazo máximo de un año.

- Someter la aprobación inicial a información pública por un período de 20 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal del Ayuntamiento con el contenido mínimo que para el mismo se establece en el art. 8, que deberá incluir un resumen ejecutivo con el contenido que se establece en el art. 85.1.e), así como la suspensión del otorgamiento de autorizaciones y licencias.

La documentación íntegra del Estudio de Detalle se encuentra disponible para su consulta en los enlaces web:

https://portaltransparencia.almunecar.es/medioambiental-urbanisticay-deinfraestructuras/

https://portaltransparencia.almunecar.es/informacion-publica-urbanismo-e-infraestructuras/

Vía presencial: Sede de la Concejalía de Urbanismo (Avda. Amelia Sánchez de Alcázar s/n, Almuñécar) previa solicitud de cita.

Al tratarse de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa ni decide el fondo del asunto, no cabe interponer recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No obstante, los interesados podrán presentar alegaciones, sugerencias, reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de información pública indicado.

En Almuñécar a 29 de octubre de 2026
Firmado por: D. Juan José Ruiz Joya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar.

NÚMERO 2026058390

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CACÍN

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 25 Y 26/2026

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación presupuestaria N.º 24 y 25/2026, bajo las modalidades de suplemento de crédito y crédito extraordinario, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria, de fecha 01 de octubre de 2026, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo de forma automática.

ANUNCIO

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación presupuestaria N.º 24 y 25/2026, bajo las modalidades de suplemento de crédito y crédito extraordinario, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria, de fecha 01 de octubre de 2026, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo de forma automática, lo que se publica para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.4 del mismo texto legal.

MC N.º 24 Y 25/2026

Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario financiado con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos, en los siguientes términos:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
9120	100.00	Retribuciones Órganos gobierno	18.000,00 €	5.021,06 €	23.021,06 €
9120	160.00	Seguridad Social	7.500,00 €	2.368,29 €	9.868,29 €
9200	226.04	Gastos jurídicos y contenciosos	6.000,00 €	29.180,27 €	35.180,27 €
1610	227.99	Trabajos realizados por empresas	7.000,00 €	5.280,00 €	12.280,00 €
3380	226.09	Festejos populares	10.000,00 €	13.168,00 €	23.168,00€

1610	160.00	Seguridad social	2.600,00 €	1.475,25 €	4.075,25 €
9200	130.00	Retribuciones P. laboral fijo	10.500,00 €	2.640,16 €	13.140,16 €
3120	221.00	Electricidad consultorio médico	800,00 €	1.621,90 €	2.421,90 €
3420	221.00	Energía eléctrica	100,00 €	113,30 €	213,30 €
9200	221.03	Combustible y carburantes	2.000,00 €	1.136,18 €	3.136,18 €
		TOTAL SC		**62.004,41€**	

Créditos Extraordinarios en conceptos de Gastos

Aplicación		**Descripción**	**Modificación Crédito**
Progr.	**Económica**		
1510	160.00	Seguridad Social Arquitecta	2.141,02 €
1510	150.00	Productividad	1.300,00 €
1610	150.00	Productividad	1.080,00 €
3230	221.00	Energía eléctrica	691,30 €
9120	233.01	Indemnización a concejales	2.500,00 €
9200	120.01	Sueldos grupo A2	26.455,70
		TOTAL CE	**34.168,02 €**

2.º FINANCIACIÓN SUPLEMENTO DE CRÉDITO

a) En el caso de nuevos ingresos:

Aplicación: económica			**Descripción**	**Importe**
Cap.	**Art.**	**Conc.**		
5	52	520	Intereses de depósitos en cuentas de bancos y cajas	750.94 €
			TOTAL NUEVOS INGRESOS	**750,94 €**

b) En el caso de mayores ingresos:

Aplicación: económica			**Descripción**	**Importe**
Cap.	**Art.**	**Conc.**		
1	13	130	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	61.253,47 €

Página 23 de un total de 61
Página 2 de 4
CVE: BOP-GRA-2026-217008
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

			TOTAL MAYORES INGRESOS	**61.253,47 €**

TOTAL, NUEVOS Y MAYORES INGRESOS PARA FINANCIAR SC:

Aplicación: económica			**Descripción**	**Importe**
Cap.	**Art.**	**Conc.**		
5	52	520	Intereses de depósitos en cuentas de bancos y cajas	750.94 €
1	13	130	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	61.253,47 €
			TOTAL INGRESOS	**62.004,41 €**

FINANCIACIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO

a) En el caso de nuevos ingresos:

Créditos Extraordinarios en conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			**Descripción**	**Importe**
Cap.	**Art.**	**Conc.**		
5	52	520	Intereses de depósitos en cuentas de bancos y cajas	28.191,31 €
			TOTAL NUEVOS INGRESOS	**28.191,31 €**

b) En el caso de mayores ingresos:

Créditos Extraordinarios en conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			**Descripción**	**Importe**
Cap.	**Art.**	**Conc.**		
4	42	420	Participación Tributos del Estado Liquidac Def 2024	5.976,71 €
			TOTAL MAYORES INGRESOS	**5.976,71 €**

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-217008
Página 3 de 4
Página 24 de un total de 61

TOTAL, NUEVOS Y MAYORES INGRESOS PARA FINANCIAR CE:

Aplicación: económica			Descripción	Importe
Cap.	Art.	Conc.		
4	42	420	Participación Tributos del Estado Liquidac Def 2024	5.976,71 €
5	52	520	Intereses de depósitos en cuentas de bancos y cajas	28.191,31 €
			TOTAL INGRESOS	**34.168,02 €**

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso - administrativo en el plazo de DOS MESES a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

En Cacín a fecha de firma electrónica. Josefa Ramírez Ramírez- Alcaldesa

NÚMERO 2026057909

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR

Administración

DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE CICLO URBANO DEL AGUA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE CICLO URBANO DEL AGUA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

DÑA. MARÍA MERCEDES MORENO DÍAZ ALCALDESA -PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (GRANADA).

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de El Pinar, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2026, adoptó el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de la delegación de competencias en materia del ciclo urbano del agua a favor de la Diputación Provincial de Granada:

Atendido que, hasta la fecha presente, es el Ayuntamiento de El Pinar el que, en virtud de lo previsto en los artículos 25.2.c), 26.1.a) y 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; y en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, tiene atribuida la competencia sobre los servicios que integran el ciclo urbano del agua de uso urbano.

Atendido que la Diputación Provincial de Granada, mediante acuerdo plenario de fecha 25 de junio de 2026 acordó la creación y coordinación del Servicio Provincial de Gestión del Ciclo Urbano del Agua en la provincia de Granada, dirigido a las entidades locales que acuerden su incorporación, en los términos previstos en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 36.1.c) de la misma Ley, mediante la delegación de las competencias o funciones relativas a una o varias fases del ciclo urbano del agua, por razones de eficacia, eficiencia y economía.

Atendido que en la misma sesión plenaria se aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio Provincial de Gestión del Ciclo Urbano del Agua en la provincia de Granada.

Atendido que el artículo 1 de la citada ordenanza establece que la Diputación Provincial de Granada acuerda coordinar la prestación del servicio de abastecimiento, saneamiento, depuración de agua y, en su caso, regeneración y reutilización del agua residual depurada, en los términos de la normativa aplicable, en las entidades locales que así lo soliciten. La coordinación se realizará mediante la delegación competencial de las entidades locales que así lo acuerden a la Diputación, incluyendo dicha delegación, no sólo la prestación material del servicio, en función de las infraestructuras existentes en cada entidad local, sino también las facultades de regulación, ordenación, gestión, inspección, control y sanción.

Atendido que el artículo 4 de la misma ordenanza dispone que la incorporación de una entidad local al Servicio Provincial se realizará mediante acuerdo de delegación de la competencia relativa a una o varias fases del Ciclo Urbano del Agua, adoptado por la entidad local delegante, y requerirá la aceptación por la Diputación. El acuerdo de delegación y el correspondiente acuerdo de aceptación determinarán, al menos, las fases del Ciclo Urbano del Agua que se incorporan al Servicio Provincial, y el alcance de las funciones y potestades que, en su caso, asuma la Diputación conforme a la normativa aplicable.

Atendido el informe jurídico obrante en el expediente, así como los informes de Secretaría e Intervención, **SE PROPONE AL PLENO**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 f) y con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, conforme al artículo 47.2 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se adopte el siguiente **ACUERDO:**

Página 27 de un total de 61
Página 2 de 3
CVE: BOP-GRA-2026-217009
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

PRIMERO.- El Ayuntamiento de El Pinar delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la competencia para la prestación de los servicios incluidos en el Ciclo Urbano del Agua, en los términos previstos en la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio Provincial de Gestión del Ciclo Urbano del Agua en la provincia de Granada y en la normativa sectorial vigente en cada momento.

La prestación efectiva de los servicios del Ciclo Urbano del Agua objeto de delegación se iniciará por la Diputación Provincial de Granada una vez que hayan culminado las actuaciones preparatorias técnicas, económicas y administrativas necesarias para su efectiva implantación y, en particular, cuando la forma de gestión empleada requiera la previa contratación del servicio, desde el momento en que se inicie la prestación material por el contratista, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta dicha fecha.

SEGUNDO.- La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que, en relación con la prestación de los servicios públicos relacionados con las fases del Ciclo Urbano del Agua objeto de delegación, contemple la normativa vigente.

TERCERO.- La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos relacionados con las fases del Ciclo Urbano del Agua objeto de delegación, mejorar la eficiencia de su gestión pública, sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada, mediante el ejercicio de las potestades públicas y prerrogativas inherentes a la gestión del servicio delegado, entre las que se encuentran las siguientes:

a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.

b) La potestad de programación o planificación.

c) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.

d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.

e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.

f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelaciones y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CUARTO.- La delegación acordada comprende las siguientes fases del Ciclo Urbano del Agua, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio Provincial de Gestión del Ciclo Urbano del Agua en la provincia de Granada:

a) Abastecimiento de agua en alta o aducción: INDIVIDUAL.

b) Abastecimiento de agua en baja.

c) Saneamiento o alcantarillado.

d) Depuración de aguas residuales urbanas: SÍ, una vez que la Junta de Andalucía haya finalizado la construcción de la estación depuradora de aguas residuales, se haya entregado al Ayuntamiento y se haya producido su puesta en funcionamiento, siempre que concurran las autorizaciones y condiciones técnicas necesarias para su efectiva prestación.

e) Servicio de operación, mantenimiento y conservación de las estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas operativas que no cumplan el condicionado de la autorización de vertido, sin que ello suponga la asunción por parte de Diputación de las responsabilidades derivadas del incumplimiento de la autorización de vertido: NO.

f) Regeneración y reutilización del agua residual depurada: NO.

La incorporación efectiva de las fases delegadas se realizará en los términos previstos en la Ordenanza reguladora, en el acuerdo de aceptación de la delegación por la Diputación Provincial de Granada y en los instrumentos técnicos, económicos o de gestión que resulten aplicables.

La delegación aprobada conlleva la aceptación del régimen de determinación y repercusión del coste efectivo del servicio correspondiente a las fases delegadas, conforme a lo previsto en el presente acuerdo, en el acuerdo de aceptación de la delegación por la Diputación Provincial de Granada, en la Ordenanza reguladora del Servicio Provincial y en la normativa que resulte de aplicación.

QUINTO.- La entidad local delegante se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

SEXTO.- Conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Diputación Provincial de Granada asuma la prestación de estos servicios repercutirá al Ayuntamiento el coste efectivo del servicio en función de su uso, quien se obliga mediante el presente acuerdo a abonar a Diputación el importe de las liquidaciones resultantes.

Al objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento podrá establecer y ordenar la correspondiente tasa, sin perjuicio de la obligación de abonar a la Diputación el importe íntegro de las liquidaciones correspondientes al coste efectivo del servicio.

SÉPTIMO.- El coste efectivo del servicio se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial del Ciclo Urbano del Agua con arreglo al siguiente procedimiento y mediante expediente administrativo al efecto:

1. La entidad local delegante abonará a Diputación el coste efectivo del servicio.

La liquidación tendrá en cuenta, entre otros elementos, los costes fijos y variables del servicio, los costes de explotación, conservación, mantenimiento, control, inspección, gestión y administración, los costes derivados de la retribución del contratista u operador, los volúmenes suministrados, evacuados, tratados o depurados, el número de abonados, las infraestructuras incorporadas, las fases efectivamente prestadas y cualesquiera otros criterios técnicos o económicos aplicables conforme al modelo de gestión aprobado.

2. Teniendo la naturaleza de ingreso público, la entidad local delegante se compromete a ingresar el coste efectivo del servicio que le sea liquidado dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la LGT, autorizando una vez concluido dicho plazo a que la Diputación Provincial de Granada compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor de la entidad local delegante con la deuda generada por la prestación del servicio objeto de delegación.

OCTAVO.- La revocación de la delegación o la separación de la entidad local del Servicio Provincial del Ciclo Urbano del Agua se ajustará a lo previsto en la legislación de régimen local, en el acuerdo de aceptación de la delegación por la Diputación Provincial de Granada y en los instrumentos de gestión del servicio, debiendo resarcir a la Diputación por los gastos ocasionados como consecuencia de aquella. Dichos gastos serán cuantificados mediante expediente administrativo al efecto, teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso, deba soportar la Diputación y, en particular, las que pudieran corresponder al operador del servicio cuando la prestación hubiera sido sometida a licitación, así como los daños y perjuicios que, como consecuencia de la revocación o separación, se irroguen a la Diputación.

NOVENO.- Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

DÉCIMO.- La entidad local delegante se compromete a facilitar los datos que resulten necesarios para la adecuada implantación y prestación del servicio con pleno cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

DECIMOPRIMERO.- Facultar a la Alcaldesa para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

DECIMOSEGUNDO.- El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

DECIMOTERCERO.- Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo.

En El Pinar a 30 de octubre de 2026.
Firmado por: María Mercedes Moreno Díaz

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026058263

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

Administración

APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR PARA DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA DELIMITADA COMO UE-18-A DEL PGOU DE GÓJAR, A INSTANCIAS DE LA ENTIDAD AIKON TRADING S.L

APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR PARA DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA DELIMITADA COMO UE-18-A DEL PGOU DE GÓJAR.

Visto que en junio de 2023 se **f**irma del "Documento Ambiental Estratégico" del Plan de Reforma Interior para el desarrollo de la Actuación de Transformación Urbanística delimitada como UE-18A del PGOU de Gójar.

Visto que en junio de 2023 (Expediente GOU231429), se firma del Avance-borrador del Plan de Reforma Interior. En cumplimiento del artículo 77 de la LISTA, el documento fue sometido a consulta pública previa entre el 12/12/2023 y el 10/01/2024, sin que se presentaran alegaciones.

Visto que con fecha 22 de noviembre de 2023 (Ref: SPA/pac7mlreaea/2409/2023), el Departamento de Prevención y Control Ambiental de la Delegación Territorial en Granada emitió informe de respuesta a la consulta de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, concluyendo que, al pertenecer el término municipal a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, este es el organismo competente para informar sobre el Plan.

Visto que con fecha 16 de enero de 2024 (Ref: 23-GRSEA-039), el Servicio de Protección Ambiental emitió informe relativo a la salud, concluyendo que al tratarse de un instrumento de ordenación detallada que no afecta a áreas urbanas socialmente desfavorecidas y no delimitar la ATU, el instrumento no está sometido a Evaluación de Impacto en la Salud**.**

Visto que con fecha 31 de enero de 2024 (Ref: OT-URB/JMRRVS/CRML/075-PRI-01), La Delegación Territorial emitió informe indicando que, según la D.T. 2ª.1.d) del RG-LISTA, prevalece la reserva del 50% de suelo para vivienda protegida fijada originalmente por el PGOU de Gójar para este ámbito, frente a la reducción que proponía inicialmente el Plan de Reforma Interior.

Visto que con fecha 8 de mayo de 2024 (Ref: BC.01.811/23-BC/FSJL/SFM7pgv**),** se emitió informe favorable supeditado a la realización de una actividad arqueológica de prospección para evaluar el potencial arqueológico y patrimonial del subsuelo urbano no consolidado.

Visto que con fecha 20 de noviembre de 2024 (Expediente EAE/2409/2023), La Delegación Territorial emitió el Informe Ambiental Estratégico (IAE)**,** concluyendo que no se prevén impactos negativos relevantes. Condicionó el documento a la obtención del informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con anterioridad a la aprobación definitiva.

Visto el Documento técnico para aprobación inicial denominado: *'Plan de Reforma Interior para desarrollo de la Actuación de Transformación Urbanística delimitada como UE-18A del PGOU de Gójar. Nº exped: GOU231429'*, firmado en agosto de 2.026, redactado por el Arquitecto D. Arturo Abril Sánchez.

Considerando que El Plan de Reforma Interior se redacta por formulación de los propietarios del ámbito que conforman el suelo urbano **"UE-18A"**, previsto en el PGOU de Gójar, para proceder a su Ordenación Detallada**.**

Considerando que el objeto es el establecimiento de dicha ordenación, incluyendo la descripción de las obras de conexión con las redes generales viarias, de infraestructuras y servicios técnicos existentes, así como las obras necesarias para su ampliación y refuerzo.

Considerando que al tratarse de un ámbito de Suelo Urbano No Consolidado (vacío urbano), según la Disposición Transitoria 1ª de la LISTA, tendrá el régimen de una **"Actuación de Transformación Urbanística de Reforma Interior" (ATURI)**, quedando pendiente su ordenación a la tramitación de un Plan de Reforma Interior (art. 48 del RGLISTA).

Considerando que según la D.T. 3ª.3 del RGLISTA, las modificaciones de las determinaciones de los instrumentos de planeamiento general en Suelo Urbano No Consolidado podrán realizarse mediante el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada.

Considerando que de conformidad con el apartado 39.3 de la Ley GICA y los criterios del Anexo V de la Ley 21/2013, a los solos efectos ambientales, la propuesta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente**.**

Considerando que, en cuanto a la Salud, según el artículo 56.1 de la Ley 16/2011, al no delimitarse por el PRI la ATU, no se someterá a evaluación de impacto en la salud (EIS)

Considerando que conforme a los artículos 78 y 79 de la LISTA, corresponde al Ayuntamiento la tramitación y aprobación de este instrumento de ordenación urbanística detallada, promovido por AIKON TRADING S.L.

Considerando que la documentación presentada en agosto de 2026 cumple de forma íntegra con los requisitos exigidos por los artículos 62 de la LISTA y 85 del RGLISTA al incluir Memoria, Normativa Urbanística, Cartografía, Anexo de viabilidad económica y Resumen Ejecutivo.

Considerando que el documento técnico final incorpora rigurosamente las exigencias de los informes sectoriales descritos:

- Se aplica la reserva del **50%** para vivienda protegida exigida por el PGOU.
- Se realizó la prospección arqueológica solicitada con resultado negativo, descartando medidas complementarias.
- Se concreta la ubicación de **146 árboles** para sombra continua en aceras permeables y se justifica la supresión de la acequia inactiva.

Considerando que el Técnico Municipal ha emitido **Informe Técnico FAVORABLE de fecha 2 de octubre de 2026**, concluyendo formalmente que el documento reúne todos los requisitos legales e institucionales para proceder a su aprobación inicial.

Visto el informe-propuesta elevado por Secretaría con fecha 19 de octubre de 2026, La Junta de Gobierno Local, por la **unanimidad** de los cinco (5) miembros asistentes a la sesión, tanto presencial como telemáticamente, y en virtud de las competencias delegadas mediante Resolución de la Alcaldía, nº 0501/2023, de 22 de junio, adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar Inicialmente el Plan de Reforma Interior para el Desarrollo de la Actuación de Transformación Urbanística delimitada como UE-18A del PGOU de Gójar [(ATU) 01/2023], promovido por **AIKON TRADING S.L.**, representado por **D. José Antonio Sáez Calvo**, y redactado por el arquitecto **D. Arturo Abril Sánchez** según documento firmado en agosto de 2026, **visto el Informe Técnico Favorable de fecha 2 de octubre de 2026**.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), y con el objeto de garantizar la viabilidad de la nueva ordenación detallada en curso de tramitación y evitar que eventuales actuaciones alteren de forma irreversible la configuración del sector, se acuerda **suspender la vigencia del planeamiento y de la ordenación urbanística actual** en todo el ámbito territorial delimitado por la **Unidad de Ejecución UE-18A (Código Postal 18150, Gójar)**

Esta medida de cautela urbanística despliega los siguientes efectos específicos:

- Alcance material de la suspensión: Queda suspendido el otorgamiento de toda clase de licencias de edificación, demolición, parcelación, ocupación o de inicio de actividad, así como la tramitación de cualesquiera otros instrumentos urbanísticos de desarrollo o ejecución que resulten incompatibles con las determinaciones y la nueva estructura planteada en el documento del Plan de Reforma Interior inicialmente aprobado.

- Vigencia temporaria: Esta suspensión potestativa de la ordenación y del otorgamiento de licencias se mantendrá activa hasta la entrada en vigor del nuevo Plan de Reforma Interior tras su preceptiva aprobación definitiva y publicación oficial, quedando sujeta, en todo caso, a un plazo máximo improrrogable de tres años a contar desde

Página 30 de un total de 61
Página 2 de 4
CVE: BOP-GRA-2026-217010
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

el día siguiente al de la publicación de este acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Granada.

- Excepciones: No quedarán afectadas por esta suspensión aquellas solicitudes de licencia fundadas en el planeamiento aún vigente que sean plenamente compatibles con las determinaciones del nuevo Plan de Reforma Interior en tramitación, así como las obras de mera conservación y mantenimiento que no supongan alteración del volumen, uso ni de las condiciones estructurales de las edificaciones existentes.

TERCERO. SOMETER el documento a Información Pública por un período mínimo de veinte (20) días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Granada, en el Tablón de Anuncios, Sede electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gójar.

El DOCUMENTO INTEGRO CON EL PLAN DE REFORMA INTERIOR PARA DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA DELIMITADA COMO UE-18A DEL PGOU DE GÓJAR, con verificación de integridad "7b2c3804299fa0956a550ed88cfce3105a9f99e6ae708d1d13b85494ee6aacca1c98a09ab1463b9540d79c0af4ce84dc8fedf2ece9a5b77964041d821df62879", se encuentra publicado en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gójar en "*https://gojar.sedelectronica.es/preview-document/7d1763b8-b39f-46b1-9e2c-0efb35a20274/*"

CUARTO. SOLICITAR los informes sectoriales preceptivos derivados de la tramitación y del condicionado del IAE:

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Informe preceptivo y vinculante previo a la aprobación definitiva).
- Servicio de Vivienda de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (CFATV).
- Consejería competente en Ordenación del Territorio y Urbanismo (Informe preceptivo no vinculante).

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística y sectorial aplicable, y con el objeto de garantizar la viabilidad técnica, la suficiencia y la adecuada conexión de las redes de infraestructuras previstas en el Plan de Reforma Interior (PRI) del ámbito de la Unidad de Ejecución UE-18A, se dispone recabar informe preceptivo de las compañías suministradoras y empresas concesionarias de los servicios públicos esenciales que operan en este término municipal.

A tal efecto, se procederá a remitir copia digital del documento técnico objeto de aprobación inicial a las siguientes entidades para que se pronuncien sobre la suficiencia de las redes y los puntos de enganche solicitados:

- Suministro de Agua Potable y Saneamiento: Solicitud de informe a la empresa concesionaria municipal, a fin de que certifique la viabilidad de la dotación domiciliaria, caudales necesarios y la correcta evacuación de aguas residuales y pluviales del sector.
- Suministro de Energía Eléctrica: Remisión del documento a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. (o compañía distribuidora competente en la zona), al objeto de verificar la capacidad de la red existente, la necesidad de previsión de centros de transformación y la conformidad del esquema de electrificación planteado.
- Telecomunicaciones: Notificación a los principales operadores de redes con despliegue en el municipio para que informen sobre la infraestructura de canalizaciones subterráneas y acceso a los servicios de banda ancha.
- Suministro de Gas: En su caso, solicitud de informe a la compañía distribuidora con red en el entorno para validar las condiciones de seguridad y trazado de las canalizaciones en el ámbito de la UE-18A.

Las empresas y compañías requeridas dispondrán de un plazo máximo de un mes (salvo que la normativa sectorial específica determine un plazo superior) para emitir sus correspondientes informes técnicos y condicionados. Transcurrido dicho plazo sin que se haya recibido pronunciamiento expreso, se entenderá cumplido el trámite, continuándose con la instrucción del expediente, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan y de la necesidad de obtener las autorizaciones técnicas definitivas de forma previa a la ejecución de las obras de urbanización.

SEXTO-. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en relación con las exigencias del artículo 80

Página 31 de un total de 61
Página 3 de 4
CVE: BOP-GRA-2026-217010
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

de la Ley 7/2021 (LISTA), se acuerda notificar individualmente el presente acuerdo de aprobación inicial a la mercantil promotora AIKON TRADING S.L., en la persona de su representante legal o apoderado formalmente acreditado en las actuaciones.

Asimismo, se acuerda notificar de forma nominal e individualizada a todas las personas físicas o jurídicas que ostenten la condición de propietarias o titulares de derechos reales sobre los terrenos, fincas y edificaciones incluidos dentro del ámbito catastral y registral de la Unidad de Ejecución UE-18A (18150, Gójar).

A tal efecto, el régimen de notificaciones se ajustará a las siguientes determinaciones:

- Contenido de la comunicación: La cédula de notificación deberá incorporar el texto íntegro del presente acuerdo de aprobación inicial, las vías y plazos de impugnación procedentes, así como la indicación expresa del lugar, plazos y medios (tanto físicos como telemáticos) habilitados para que puedan examinar el documento técnico completo del Plan de Reforma Interior y formalizar sus correspondientes alegaciones.
- Identificación registral y catastral: Las comunicaciones se dirigirán a los domicilios que consten formalmente en el expediente urbanístico, previa compulsa y actualización con los datos obrantes en la Dirección General del Catastro y en el Registro de la Propiedad correspondiente.
- Publicidad subsidiaria (Art. 44 de la Ley 39/2015): En el supuesto de que los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada esta de forma reglamentaria en el domicilio, no hubiese podido practicarse por causas no imputables a la Administración, la notificación se realizará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE - TEU) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gójar, sin perjuicio de los plazos de información pública general simultáneos.

SEPTIMO.- Régimen de Recursos. Dado que el acuerdo de aprobación inicial de un instrumento de ordenación urbanística constituye un acto de trámite cualificado, contra el mismo no cabe interponer recurso alguno en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al no decidir directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determinar la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni producir indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

Los interesados podrán, no obstante, formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones estimen pertinentes para la defensa de sus derechos e intereses mediante la presentación de los correspondientes escritos durante el periodo de información pública formalizado en el punto tercero de este acuerdo, o bien oponerse al mismo alegando el defecto de tramitación que consideren oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, mediante la impugnación del acto de aprobación definitiva.

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026058204

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÜEJAR SIERRA

Administración

EMPLAZAMIENTO DE INTERESADOS RECURSO CONTENCIOSO ADVO POR CONSEJERIA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA ANTE LA SECCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO TRIBUNAL INSTANCIA GRANADA -PLAZA Nº 2- P.O. Nº 396/2026

EMPLAZAMIENTO DE INTERESADOS RECURSO CONTENCIOSO ADVO POR CONSEJERIA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA ANTE LA SECCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO TRIBUNAL INSTANCIA GRANADA -PLAZA Nº 2- P.O. Nº 396/2026

“RESOLUCIÓN

Vista la comunicación recibida de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, Plaza nº2, sobre la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo (**Procedimiento ordinario 396/2026)**, por **CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS DE LA JUNTA DE ANDLUCÍA** contra Resolución de Alcaldía 2026-1091 de fecha 26/10/2026 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la Consejería de Fomento contra la medida cautelar de paralización de obras y requiriendo la remisión del expediente administrativo correspondiente y emplazamiento a interesados.

Considerando el artículo 49.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Considerando el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía

RESUELVE

PRIMERO. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, Plaza nº 2, en relación con el recurso contencioso administrativo (procedimiento ordinario n.º 396/2026) interpuesto por **CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS DE LA JUNTA DE ANDLUCÍA** frente a este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los que aparecen como interesados en el expediente administrativo, emplazándolos para que puedan comparecer y personarse ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, Plaza nº2, en el plazo de nueve días, conforme dispone el artículo 49 de la LJCA.

TERCERO. Publicar también la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia emplazando a cuantos resulten también interesados en el expediente para que puedan comparecer y personarse ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, Plaza nº2, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución, conforme dispone el artículo 49 de la LJCA.

La presente publicación servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

CUARTO. Dado el emplazamiento efectuado al Ayuntamiento, que el mismo se persone mediante Procurador de los Tribunales que lo represente de los apoderados por él, y se autoriza para la defensa de los intereses de este Ayuntamiento, al letrado D. David Arnedo Moya en el procedimiento indicado, de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

QUINTO. Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre, a los efectos procedentes."

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el art. 49 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso- Administrativa.

En Güéjar Sierra, a la fecha de firma electrónica.

El Alcalde

José A. Robles Rodríguez

En Güéjar Sierra a 3 de noviembre de 2026.
Firmado por: José A. Robles Rodríguez

NÚMERO 2026058364

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Administración

APROBACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES POR LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2026

APROBACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES POR LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2026

APROBACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES POR LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2026.

VISTO el Padrón de contribuyentes de este Municipio de Iznalloz correspondiente al **tercer trimestre del año 2026, por la tasa de suministro de agua potable y alcantarillado, que asciende con IVA al importe de 85.820,37 euros** (OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS) y que consta **de 2.384 recibos.**

Esta Alcaldía, en función de las competencias que legalmente tiene atribuidas, **HA RESUELTO:**

1º.- Aprobar el referido Padrón de contribuyentes que se exponga al público mediante Edicto inserto en el BOP, en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para presentación de reclamaciones por plazo de quince días hábiles y transcurrido el mismo se dará cuenta a esta Alcaldía para resolver las reclamaciones que se hubiesen presentado.

2º.- En caso de no presentarse reclamaciones, este Padrón quedará definitivamente aprobado, iniciándose el cobro en periodo voluntario.

3º.- **Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante Ssª. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con los dispuesto en el art. 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.**

En Iznalloz, a 3 de Noviembre de 2026
Firmado por: D. Carlos Romero López

NÚMERO 2026058241

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MARCHAL

Administración

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2026

Acuerdo del Pleno de la entidad de 03.11.2026 por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 03 de noviembre de 2026, el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones

En Marchal a 3 de noviembre de 2026
Firmado por: Juan Manuel Valdivia Morillas Alcalde-Presidente

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026058352

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

INTERVENCIÓN

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA. PADRÓN FISCAL TASA BASURA: RECIBOS EMITIDOS EN JULIO Y AGOSTO DE 2026

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA. PADRÓN FISCAL TASA BASURA: RECIBOS EMITIDOS EN JULIO Y AGOSTO DE 2026

De conformidad con lo previsto en el RD 939/2005 y el art 102.3 de la Ley General Tributaria se hace saber que, esta Alcaldía ha aprobado mediante decreto de fecha 28 de octubre de 2026 el PADRÓN FISCAL DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SUPOSTERIOR TRATAMIENTO Y LAS LIQUIDACIONES INTEGRANTES DEL MISMO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE EMISIÓN DE RECIBOS COMPRENDIDO ENTRE JULIO Y AGOSTO DE 2026.

Por la presente se procede a su exposición al público por espacio de veinte días, a contar del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica para que durante el mismo todos los interesados podrán realizar cuantas consultas y reclamaciones estimen convenientes a su derecho, pudiéndolo consultar en las oficinas municipales sitas en Calle Veracruz número 1 de Ogíjares en horario de atención al público. Tras dicho plazo, se entenderán definitivamente aprobados.

Al ser tributos de exacción periódica mediante padrón o recibo, se entiende la presente como notificación a cada sujeto tributario.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la presente exposición pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario durante el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Ogíjares, a 3 de noviembre de 2026
Firmado por: Estéfano Polo Segura

NÚMERO 2026059276

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PADUL

Administración

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 29/2026

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 29/2026

EDICTO

Dña. Celia Villena de Francisco, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Padul (Granada),

HACE SABER:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2026, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 29/2026 en la modalidad de suplemento de crédito, y suponiendo la modificación del anexo del plan estratégico de subvenciones y anexo de inversiones;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, y el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo se expone al Público por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, tal y como establece el art. 170.2 del texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del periodo de exposición al público, no se hubieran presentado reclamaciones.

En Padul, a 6 de noviembre de 2026

Firmado por: Celia Villena de Francisco - Alcaldesa-Presidenta

Página 38 de un total de 61
Página 1 de 1
CVE: BOP-GRA-2026-217015
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026059275

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PADUL

Administración

Aprobación inicial de la modificación de la Base 10.ª de las bases de ejecución del Presupuesto General de 2026

Aprobación inicial de la modificación de la Base 10.ª de las bases de ejecución del Presupuesto General de 2026

EXPEDIENTE N.º 1928/2026
ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA BASE 10.ª DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2026.

En la **sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Padul, celebrada el día 6 de noviembre de 2026**, sometida a votación la propuesta de acuerdo, el Pleno de la Corporación, por **once (11) votos a favor**, de los cuales seis (6) corresponden a concejales del Grupo Municipal Popular, tres (3) a concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida y dos (2) a concejales del Grupo Municipal Socialista, y **una (1) abstención**, correspondiente a D.ª María Esther Molina Parejo(PSOE), por haberse ausentado del salón de sesiones durante la deliberación del asunto y no encontrarse presente en el momento de la votación, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Base 10.ª, «Ampliaciones de Crédito», de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2026, incorporando a su apartado tercero la siguiente vinculación entre ingresos afectados y aplicación presupuestaria ampliable:

Estado de ingresos:

Concepto 397 «Aprovechamientos urbanísticos», exclusivamente respecto de los ingresos derivados de la prestación compensatoria prevista en el artículo 22.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

Estado de gastos:

Aplicación 459.60000 «Ampliación de patrimonio», financiada con dichos ingresos y destinada a las finalidades legalmente previstas para el Patrimonio Municipal de Suelo.

El resto de la Base 10.ª permanecerá inalterado.

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública durante el plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, durante el cual los interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar definitivamente aprobada la modificación si durante el período de exposición pública no se presentan reclamaciones. En caso contrario, corresponderá al Pleno resolver las reclamaciones formuladas.

CUARTO. Publicar la modificación definitivamente aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de conformidad con la normativa aplicable.

En Padul, a 6 de noviembre de 2026
Firmado por: Celia Villena de Francisco - Alcaldesa-Presidenta

NÚMERO 2026059080

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área Económica

APROB. INICIAL SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON RTGG - EXPT 6577/2026

APROBACIÓN INICIAL DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES -EXPT. 6577/2026 -

Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Peligros por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n. º 6577/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente 6577/2026 de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de octubre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en portal de transparencia de este Ayuntamiento [https://peligros.sedelectronica.es/transparency].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Peligros, a 05 de noviembre de 2026 .- El Alcalde- Presidente
Firmado por: Roberto Carlos García Jiménez

NÚMERO 2026059079

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área Económica

APROB. DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO RTGG EXPT. 5534/2026

APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES - AMORTIZACIÓN DE DEUDA - EXPEDIENTE 5534/2026

Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Peligros por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n. º 5534/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

TEXTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 30 de septiembre de 2026, sobre Suplemento de Crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación		**Descripción**	**Créditos iniciales**	**Suplemento de Crédito**	**Créditos finales**
Progr.	**Económica**				
0110	91300	Amortización de préstamos a l/p de entes de fuera del sector público	462.695,13 €	436.792,01 €	899.487,14 €
		TOTAL	**462.695,13 €**	**436.792,01 €**	**899.487,14 €**

Suplementos en aplicaciones de gastos

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería para Gastos Generales, en los siguientes términos:

CVE: BOP-GRA-2026-217018
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Aplicación: económica	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	436.792,01 €
	TOTAL INGRESOS	**436.792,01 €**

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Peligros, a 5 de noviembre de 2026.- El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Roberto Carlos García Jiménez

NÚMERO 2026058377

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE

Administración

Aprobación Definitiva Modificación de Créditos n.º6/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre distinta área de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobación Definitiva

D. Jesús Fernández Soriano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique,

HACE SABER:

El expediente de modificación de créditos n.º 6/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre distinta área de gasto ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, en BOP-GRA- Nº 196 - viernes 09 de octubre de 2026 y el tablón de anuncios de la sede electróonica del ayuntamiento https://puebladedonfadrique.sedelectronica.es , desde el 09/10/2026 hasta el 02/11/2026 ambos inclusive, sin que se haya presentado reclamación alguna,

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir
Progr.	Económica			
450	60000	Inversiones en terrenos	100.001	5.184
450	60000	Inversiones en terrenos	100.001	5.000
450	60000	Inversiones en terrenos	100.001	25.000
		TOTAL		**35.184**

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar
Progr.	Económica			
943	46300	Transferencias corrientes a Mancomunidad	8.264,66	5.184

920	62600	Inversión nueva equipos para procesos de información	1.500	5.000
338	22609	Gastos Diversos: Fiestas Populares y Festejos	97.000	25.000
		TOTAL		**35.184**

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

En Puebla de Don Fadrique, a 3 de noviembre de 2026.
Firmado por: D. Jesús Fernández Soriano. Alcaldía-Presidencia

Administración Local
AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL
Administración

NÚMERO 2026058365

Delegación en el Primer Teniente de Alcalde para las presidencias de la Comisión Informativa de Asuntos Generales y la Comisión Especial de Cuentas

Delegación en el Primer Teniente de Alcalde para las presidencias de la Comisión Informativa de Asuntos Generales y la Comisión Especial de Cuentas

Dña. María del Carmen Ros Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Vegas del Genil (Granada)

HAGO SABER: Que con fecha 28 de octubre de 2026, por la Alcaldía se dicta Resolución número 2026-1311, cuyo tenor literal queda transcrito a continuación:

"Resultando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia,enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que por ausencia, resulta necesario sustituir a la Alcaldesa en sus funciones, para la presidencia en Comisión Informativa de asuntos generales y la Comisión especial de cuentas,convocadas para el Jueves, 29 de octubre de 2026.

Por todo ello, en ejercicio de las atribuciones que legalmente me confieren los art. 21 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/86, de 28 de Noviembre,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Efectuar delegación en el Primer Teniente Alcalde, D. Cristián Gálvez Benítez, para la Presidencia de la Comisión Informativa de asuntos generales y la Comisión especial de cuentas,convocadas por Resoluciones de Alcaldía números 2026-1295 y 2026-1296, respectivamente, para el día 29 de octubre de 2026.

SEGUNDO: Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Vegas del Genil (sede electrónica) surtiendo efectos desde el día dela firma de la presente resolución.

TERCERO. Dar cuenta de la sustitución al Pleno de esta Corporación."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Vegas del Genil, a 03 de noviembre de 2026

Firmado por: Alcaldesa-Presidenta Dª. María del Carmen Ros Moreno

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Administración

NÚMERO 2026059421

Convocatoria Provisión de una Plaza de funcionario interino de Arquitecto y bolsa de trabajo.

Convocatoria Provisión de una Plaza de funcionario interino de Arquitecto y bolsa de trabajo.

Dña. María del Carmen Ros Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Vegas del Genil (Granada) Hace Saber: Que con fecha 09 de noviembre de 2026 ha dictado la siguiente Resolución n.º 2026-1344, cuyo texto íntegro se expone a continuación:

Expediente n.º: 6106/2026

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta del Concejal	28/10/2026
Providencia de Alcaldía	29/10/2026
Informe de Secretaría	29/10/2026
Bases Generales de la Convocatoria	30/10/2026

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1705 de 6 de noviembre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 8 de noviembre de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO**.** Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión como funcionario interino de la plaza vacante anteriormente referenciada.

SEGUNDO. Convocar las pruebas, comunicándolo a las administraciones *correspondientes que deben formar parte del Tribunal* a los efectos de que designen los miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

TERCERO**.** Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[*http://vegasdelgenil.sedelectronica.es*]*.

CUARTO. Designar los miembros del Tribunal que han de Juzgar las correspondientes pruebas,notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal. Y Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[*http://vegasdelgenil.sedelectronica.es*]*.

Página 47 de un total de 61
Página 2 de 13
CVE: BOP-GRA-2026-217021
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

‘‘BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN y BOLSA DE EMPLEO.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria Justificación de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de las presentes bases la cobertura de la vacante de la plaza de ARQUITECTO /A FUNCIONARIO /A INTERINO/A de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación con carácter de interinidad, dado que concurren las siguientes razones: Teniendo en cuenta la reciente vacante producida con motivo I.T , y la necesidad de cubrir el puesto, y comprobado que no existe ningún tipo de bolsa de trabajo para cubrir dicha plaza, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de ocupar la misma ante la necesidad de acometer a nivel técnico las competencias asignadas a este Ayuntamiento en materia de urbanismo, con personal adecuado y cualificado para realizar las tareas y las funciones propias de Arquitecto, las que requieren una especial capacitación y unos conocimientos técnicos específicos. Con el objeto de reforzar el área de urbanismo y medio ambiente ya que existe una carencia de personal y compromete la capacidad del área de informar expedientes de licencias y declaraciones responsables urbanísticas y de actividades, redactar proyectos.

1.2.- La persona seleccionada será nombrada funcionario/a interino/a para cubrir la indicada vacante de Arquitecto/a en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, de Técnico/a Superior de Administración Especial, para el desempeño de las funciones legalmente establecidas al puesto de trabajo, hasta que la plaza se cubra de forma reglamentaria.

1.3.- El presente procedimiento se fundamenta en el artículo 10.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y en el artículo 128.2 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Legal (TRRL)

Funcionarios interinos.

1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

d) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

1.4.- El cese del funcionario interino se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del TREBEP, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento

1.5.- El sistema de selección propuesto de concurso-oposición se fundamenta en el artículo 27 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en especial por lo dispuesto en la Orden dictada en desarrollo de dicho artículo, esto es, la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las Normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.
En su virtud el procedimiento posibilitará la máxima agilidad en la selección, en razón a la urgencia requerida para cubrir transitoriamente el puesto de trabajo

1.6.- Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante nombramiento de funcionario/a interino/a, al amparo del artículo 10.1,b) del TREBEP, de una (1) plaza de Técnico/a Superior de Administración Especial (Arquitecto/a) adscrita al área de Urbanismo del Ayuntamiento de vegas del Genil , vacante en la plantilla municipal y , así como la elaboración de una Bolsa de empleo para futuros nombramientos de funcionarios/as interinos/as, en caso de vacante de plantilla hasta su provisión definitiva o para sustitución transitoria de los titulares, por razones de necesidad y urgencia.
El sistema de selección será el concurso- oposición.
1.7- Al titular de la plaza le incumbirá el desempeño de los cometidos propios de Técnico Superior de Administración Especial conforme resulta de la normativa que regula esta escala y subescala y las funciones y tareas del puesto de trabajo, de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Vegas del Genil con las siguientes características y cuyas funciones se recogen en la ficha descriptiva de la RPT del indicado puesto:

Escala*:* Administración General

- Subescala: Técnica Clase: Técnica Superior
- Grupo: A; Subgrupo: A1
- Denominación: Arquitecto/a
- Régimen: Funcionarial
- Jornada*:* Completa
- Funciones:

 1. Desarrollar las funciones asociadas a la Redacción de Proyectos que se asignen, tales como: La redacción y dirección facultativa de proyectos: inversiones, Planes Provinciales y proyectos de urbanización y

Página 48 de un total de 61
Página 3 de 13
CVE: BOP-GRA-2026-217021
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

mantenimiento de viales y zonas públicas. El control de proyectos y obras a ejecutar en el Término Municipal por parte de otras Instituciones. La supervisión del avance y desarrollo de grandes proyectos sacados a concurso público. 2. Desarrollar las funciones asociadas al control de la Actividad de la Edificación y la Disciplina Urbanística y Edificaciones Irregulares que se asignen, tales como: La elaboración de informes relativos a licencias urbanísticas, declaraciones responsables, licencias de actividad y de calificación vivienda protegida, así como los relativos a expedientes de disciplina urbanística. La atención de visitas concertadas a usuarios en relación con la aplicación de la normativa urbanística. El control de las edificaciones irregulares. Reuniones con otros técnicos municipales, de otras administraciones o externos para organizar y supervisar los trabajos a realizar. Revisar proyectos de obras para proceder a la concesión de licencia de obra, informando sobre ello y atendiendo las consultas relacionadas con las mismas y las ordenanzas urbanísticas. 3. Desarrollar las funciones asociadas a la Ordenación del Territorio que se asignen, tales como: La redacción de las figuras de planeamiento municipal de iniciativa pública y supervisión de las figuras de planeamiento de iniciativa privada. La elaboración de las Valoraciones administrativas necesarias para procesos de enajenación patrimonial, adquisición o alteración de inmuebles de patrimonio público del suelo. La coordinación con los diferentes organismos Estatales, Autonómicos y Sectoriales implicados en el Territorio Municipal, participando en las comisiones técnicas de planeamiento y gestión. La asunción de las tareas de gestión del planeamiento urbanístico que permita una ejecución más eficaz y sostenible de la ordenación aprobada. La elaboración de propuestas técnicas que permitan una mejor articulación del territorio municipal. Redactar y/o controlar la documentación emitida por los técnicos externos sobre planeamiento urbanístico, informándolo favorablemente o no, para su aprobación posterior por el Ayuntamiento. 4. Llevar a cabo la redacción de informes en contestación a solicitudes planteadas por la ciudadanía. 5. Coordinar con los arquitectos del Departamento la elaboración de determinadas tareas tales como informes, gestión del planeamiento urbanístico, licencias, disciplina urbanística, etc. 6. Mantener reuniones con otros técnicos municipales, de otras administraciones o externos para asistir y colaborar en los trabajos a realizar. 7. Asesorar a los órganos municipales, así como a las mesas de contratación en aquellos aspectos que requieran de la Ley de Contratos del Sector Público. 8. Redacción de Pliegos de cláusulas técnicas para las licitaciones públicas de contratos de obras y servicios. 9. Ser responsable de los contratos de obras y de servicios que se ejecuten desde el área, asumiendo las tareas de supervisar, controlar y asegurar la correcta ejecución técnica y económica de un contrato público desde su formalización. 10. Realizar aquellas otras funciones relacionadas con el desempeño de su puesto.

1.3.- Igualmente se constituirá una bolsa de empleo con los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo para,

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título oficial de licenciatura en Arquitectura, o Grado en Arquitectura habilitante para ejercer la profesión de arquitecto o máster habilitante, o título equivalente, que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de este, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes al exigido habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen en vigor al momento de la convocatoria.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes

Las solicitudes (Anexo I),sede electrónica ayuntamiento Vegas del Genil, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de *10* hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia,* en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://vegasdelgenil.sedelectronica.es]*

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

3.1- El plazo de presentación de solicitudes será de **diez (10) días hábiles** desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en Boletín Oficial de la provincia de Granada.
3.2-- Los/as aspirantes que reúnan todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base tercera, deberán adjuntar a su solicitud electrónica debidamente cumplimentada, los siguientes documentos:
- Fotocopia del DNI, pasaporte u cualquier otro documento oficial de identificación
- Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente. En caso de titulaciones obtenidas fuera del Estado Español, deberá presentarse además la homologación de las mismas por las autoridades educativas españolas.
- Justificante de pago de la Tasa por participación en procesos de selección de personal, en la cuantía señalada en la Base Sexta.
- Declaración responsable de que reúnen los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, incorporada en el modelo de solicitud.
- Las personas aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, deberán aportar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva, acreditativo del grado de discapacidad reconocido. Además, en caso de necesitar adaptaciones de tiempo o de medios para la realización de alguna de las pruebas establecidas en la convocatoria, deberán manifestar lo en su solicitud, indicando las adaptaciones concretas que precisen.
- Ficha de autobaremacion conforme Anexo I de estas bases, junto a documentación acreditativa de los méritos alegados, la que se presentará de manera ordenada y en la siguiente forma:

a) No será precisa la legalización o autentificación de los documentos, siendo responsable la persona solicitante del deber de presentar los originales correspondientes en cualquier momento que le fuese solicitado por el Ayto. de Vegas del Genil , incurriendo en caso contrario en la responsabilidad administrativa y/o penal a que hubiere lugar.

b) Todos los documentos aportados, deberán estar en lengua castellana para su valoración o, en su caso, deberá presentarse traducción oficial de los mismos. Para la traducción de dicha documentación deberán contactar con los traductores, intérpretes, jurados nombrados por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, para cuya traducción e interpretación han sido habilitados.

c) La experiencia profesional se acreditará:

c.1) Para los trabajadores/as por cuenta ajena, mediante certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, junto con los contratos de trabajo laboral o nombramientos de funcionario/a, o junto con un certificado de servicios prestados.
c.2) Para los profesionales libres, mediante certificado como ejerciente de Colegio Profesional en caso de cobertura mutualista, según la Disposición Adicional 15 de la Ley 30/1995 de 8 de noviembre, de Seguros Privados.
c.3) En el caso de trabajadores autónomos mediante documento que acredite estar dado de alta en Hacienda en Actividades Profesionales relacionadas con la plaza convocada junto con Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.
c.4) Si la documentación aportada no especificara claramente la plaza, se acompañará de un certificado que especifique la categoría y funciones realizadas.
d) En las certificaciones de cursos, seminarios o jornadas de formación deberá de constar la fecha de realización y número de horas de formación. Aquellas acciones formativas en las que no se observe una relación clara con los

Página 49 de un total de 61
Página 4 de 13
CVE: BOP-GRA-2026-217021
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

conocimientos que la plaza requiere,deberán acompañarse de su contenido o programa, para posibilitar al órgano de selección la puntuación de las mismas.
e) Certificaciones expedidas por las respectivas Administraciones Públicas que tramitaron los el instrumento de ordenación urbanística que corresponda, con indicación del instrumento de planeamiento, tipo de aprobación y fecha de esta última. No serán tenidos en cuenta los méritos que no sean alegados y acreditados en la fase de presentación de instancias, así como tampoco aquellos que sean alegados y no estén debidamente justificados de modo indicado en los puntos anteriores, salvo que se hayan relacionado en la solicitud y, alegada y justificada la imposibilidad de aportar su justificación dentro del plazo establecido, se aporten previamente a la celebración de la sesión del Tribunal Calificador para su valoración.

BASE CUARTA . – TASA POR DERECHOS DE EXAMEN
Los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 58, 46 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria, debiendo de estarse en lo que respecta a reducciones, exenciones y bonificaciones a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por participación en procesos de selección de personal del Ayuntamiento de Vegas del Genil, publicada en el BOP de Granada nº 123, fecha 1 julio 2009.

La tasa indicada deberá liquidarse mediante abono en el siguiente número de cuenta : CAJA RURAL GRANADA .
IBAN ES70-3023-0089-25-0890028301.
Cada solicitante deberá presentar, junto a su solicitud de participación electrónica, la acreditación del pago de la tasa, mediante fotocopia u original del documento justificativo de haber realizado el abono.

Para su adecuada utilización el solicitante deberá comprobar que en el resguardo del ingreso queda reflejado: nombre y apellidos del solicitante y, como concepto, convocatoria proceso selectivo para cubrir una plaza de Arquitecto funcionario interino del Ayuntamiento de Vegas del Genil.

La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión definitiva de la persona solicitante. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación o realización de los ejercicios, no dará lugar a la devolución de la tasa abonada.

BASE QUINTA . – ADMISIÓN DE ASPIRANTES
5.1. Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes cumplimenten y firmen electrónicamente sus solicitudes anexando a las mismas los documentos indicados en la Bases y El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base decimotercera.
5.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, en el plazo máximo de **diez (10) días naturales** . Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. La Resolución, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vegas del Genil, y en su página web a efectos puramente informativos, contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los/las de nacionalidad extranjera e indicación de las causas de inadmisión.
5.3. Los/las aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/las que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo único e improrrogable de **tres (3) días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de la indicada Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento , para subsanar por medios electrónicos el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen por medios electrónicos los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.
Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la finalización del plazo para su presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado/a en cualquier momento del proceso selectivo.
5.4. Finalizado, en su caso, el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, y en su página web a efectos puramente informativos, Resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el plazo máximo de **cinco (5) días naturales**, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.
5.5. En la misma Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y/o excluidos/as, que se expondrá en los mismos lugares en que lo fue la lista provisional de admitidos y excluidos, el Sr. Alcaldesa-Presidente procederá al nombramiento del Tribunal de selección, además, del lugar, fecha y hora de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.
5.6- Los posteriores anuncios del proceso selectivo se harán públicos por el órgano de selección en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vegas del Genil y en su página web a efectos puramente informativos.

Página 50 de un total de 61
Página 5 de 13
CVE: BOP-GRA-2026-217021
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	**Identidad**
Presidente	FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN PUBLICA
Suplente	FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN PUBLICA
Vocal	FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN PUBLICA
Suplente	FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN PUBLICA
Vocal	FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN PUBLICA
Suplente	FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN PUBLICA
Vocal	FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN PUBLICA
Suplente	FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN PUBLICA
Secretario	FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN PUBLICA
Suplente	FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN PUBLICA

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal. El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos: El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

— Oposición.

— Concurso.

FASE DE OPOSICIÓN: La fase de oposición, a la que se asigna un valor de 60 puntos consistirá en la realización de DOS pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. La fase de oposición ,a la que se le asigna un valor de 60 puntos, consiste en la realización de dos pruebas:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas tipo test , más 5 de reserva sobre el anexo I con tres respuestas alternativas, de las que solo una de ellas sera correcta. El tiempo de duración será 60 minutos ,calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El primer ejercicio tendrá una duración de 60 MINUTOS y se calificará de 0 a 10 PUNTOS , siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO:: Solamente se corregirá a quienes hayan superado el primer ejercicio, será una prueba teórico practica consiste en realizar uno o varios supuestos relacionados con las funciones y el temario propio del la plaza convocada a determinar por el tribunal.

El segundo ejercicio tendrá una duración de 60 MINUTOS y se calificará de 0 a 10 PUNTOS , siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

Las convocatorias para la celebración de los ejercicios, que serán en llamamiento único, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento , con una antelación mínima de 72 horas, pudiendo celebrarse ambas pruebas el mismo día. Los aspirantes que no comparezcan quedarán automáticamente excluidos del proceso selectivo, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Las personas aspirantes deberán observar en todo momento, durante la celebración de las pruebas, las instrucciones de las personas integrantes del Tribunal o del personal ayudante o asesor.
Queda expresamente prohibida la entrada al aula con teléfono móvil o, en general, cualquier dispositivo electrónico conectado a datos, salvo que se encuentren apagados, a excepción de los dispositivos que sean autorizados por cuestión de salud. Durante la celebración de la prueba está prohibida la comunicación entre las personas opositoras y de estas con el exterior.
Quienes alteren el proceso, copien o incumplan las instrucciones de este apartado serán expulsados del proceso y se anulará su examen, considerándose en este caso que no se ha completado la fase de oposición. El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten nombres, marcas o signos de identificación.
De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 29 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE 161, de 3 de julio), el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "B", atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "C" y así sucesivamente.

FASE DE CONCURSO:

La fase se concurso, a la que se otorga un valor de 40 puntos y no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que superen la fase de oposición, y se ajustará al siguiente baremo:

- Méritos profesionales, que se valorarán con un máximo de 30 puntos.
1. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en plazas o puestos de trabajo idénticos al que se aspira (la equivalencia deberá ser acreditada por el aspirante) como personal funcionario de carrera o interino, o como personal laboral fijo o temporal: 0,5 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las otras Administraciones Públicas en plazas o puestos idénticos al que se aspira (la equivalencia deberá ser acreditada por el aspirante) como personal funcionario de carrera o interino, o como personal laboral fijo o temporal: 0,3 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado en plazas o puestos idénticos al que se aspira (la equivalencia deberá ser acreditada por el aspirante): 0,05 puntos.
El desempeño de las funciones a tiempo parcial será valorado de forma proporcional a las puntuaciones establecidas para la jornada completa en cada una de las categorías objeto de puntuación. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. A los efectos de este baremo, se tomará la referencia de equivalencia treinta días igual a un mes.
La equivalencia de los puestos a valorar, en su caso, deberá ser acreditada por el aspirante, correspondiendo al Tribunal, mediante decisión motivada, su aceptación o rechazo.
A efectos de estas bases, se entiende por sector público el definido en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
En cuanto a la forma de acreditación, los servicios prestados en el sector público se acreditarán mediante certificados de servicios prestados expedidos por la entidad del sector público correspondiente y certificado de la Seguridad Social (vida laboral).
Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificación de la Seguridad Social (vida laboral), acompañada del correspondiente contrato de trabajo u otro documento que indique de forma fehaciente el puesto de trabajo desempeñado y el periodo de tiempo trabajado. En caso de no aportarse el contrato, podrá presentarse cualquier otro documento que acredite tanto la naturaleza del puesto como la duración de la prestación de servicios, debiendo quedar suficientemente acreditado tanto el puesto de trabajo desempeñado como el tiempo de servicios
prestados. Para los servicios prestados en el Ayuntamiento de Vegas del Genil , podrá solicitarse su incorporación de oficio, de conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Méritos formativos (hasta un máximo de 10 puntos):
1. Se valorará la realización de aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento de 20 horas o más que hayan sido impartidos y homologados por Instituciones Públicas, así como los impartidos por los sindicatos dentro de

los programas de formación continua, que tengan relación directa con las tareas y actividades a desarrollar en la plaza que se convoca, o con prevención de riesgos laborales, igualdad, idiomas o informática y digitalización, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal, según su duración, con arreglo a 0,01 puntos por cada hora de duración del curso. Los cursos para la obtención de los títulos de máster o experto universitario se valorarán conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.

***2. Por estar en posesi**ón de Título de Máster o de Experto Universitario en materias directamente relacionadas con la plaza a ocupar: 1 punto por cada título, con un máximo 2 puntos.*

La acreditación de los méritos formativos se realizará mediante la aportación de copia de los títulos oficiales o certificados acreditativos de la realización de los cursos, y en los mismos deberá constar expresamente, para poder ser valorados, el número de horas computables, descartándose aquellos en los que no figure dicha información. En ningún caso el Tribunal podrá otorgar a los aspirantes una puntuación superior a la que éstos se hayan asignado en el Autobaremo presentado junto con la solicitud. Una vez realizada la valoración de la fase de concurso, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en la dirección web https://vegasdelgenil concediendo a los aspirantes un plazo de tres días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación, para formular alegaciones a la misma, sin que sea admisible la presentación de nuevos documentos por parte de los aspirantes en esta fase. La publicación de la valoración definitiva de la fase de concurso, resolviendo las alegaciones presentadas, se realizará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en la dirección web https://vegasdelgenil , sin que la misma sea recurrible de forma independiente.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Criterios de desempate: En caso de empate entre los aspirantes, el orden de prelación se establecerá según los siguientes criterios:

1. En primer lugar, por la mayor nota obtenida en la prueba teórico/práctica.
2. Por la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional del baremo de méritos.
3. Por la puntuación obtenida en el apartado de méritos formativos del baremo de méritos.
4. En caso de persistir el empate, se procederá a la realización de un sorteo entre los/as candidatos/as empatados/as.

OCTAVA. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso. La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso. El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que haya superado la fase de oposición, la fase de concurso.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo cinco días desde que se publica la relación de aprobados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://vegasdelgenil.sedelectronica.es]* que reúnen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía y se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://vegasdelgenil.sedelectronica.es]* Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo de 3 días a partir de dicha publicación. El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden

establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El **orden de llamamiento** de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: ***Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista.***

La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia de este, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

La Bolsa de Empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

UNDÉCIMA. Finalización de la relación de interinidad

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.

c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.

d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

En el supuesto previsto en el **apartado a)**, las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal

Página 54 de un total de 61
Página 9 de 13
CVE: BOP-GRA-2026-217021
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

DUODÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO En el supuesto de que algún tema integrante en el temario se viese afectado por alguna modificación ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las pruebas.

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión. La reforma constitucional.

Tema 2: Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía:Estructura. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de organización territorial y régimen local.
Tema 3: Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias provinciales y municipales.
Tema 4: El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.
Tema 5: El procedimiento administrativo y sus fases: Iniciación, Ordenación. Instrucción y Finalización.
Tema 6: Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
Tema 7: Personal al servicio de la Entidad Local: Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
Tema 8: Los contratos del Sector Público: conceptos y clases. El procedimiento de adjudicación. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Especialidades de las Entidades Locales.
Tema 9: El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.
Tema 10: La transparencia en la actividad pública. Publicidad activa y derecho de acceso a la información pública.
Tema 11: La L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: principios de la protección de datos. Derechos de las personas.
Tema 12: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: principios generales.
Tema 13: Administración electrónica en las Entidades Locales. Funcionamiento electrónico del sector público.

CVE: BOP-GRA-2026-217021
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Expediente administrativo electrónico. Registro y archivo electrónico. Identificación, firma y notificaciones electrónicas. Aplicación de las tecnologías digitales y de la inteligencia artificial en la Administración Pública.
Tema 14: Régimen del suelo. Clasificación del suelo. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Régimen de las actuaciones de transformación urbanística.
Tema 15: La ordenación urbanística. Instrumentos de ordenación. La ejecución urbanística: Disposiciones generales.
Tema 16: El planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Vegas del Genil
Tema 17: La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación: aspectos generales. Novedades y modificaciones legislativas. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Requisitos básicos de la edificación.
Recepción de la obra y libro del edificio. Agentes de la edificación, obligaciones y responsabilidades. Sistema de garantías y seguros: condiciones comunes y específicas.
Tema 18: Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas. Documentos básicos.
Tema 19. Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.
Tema 20 . La Ordenación del Territorio de Andalucía. La estructura de la organización del territorio de Andalucía.
Tema 21. Las actuaciones de la administración pública en materia de nuevos asentamientos urbanos.
Tema 22 . Caracterización de los núcleos rurales de Andalucía. Consideraciones de la Arquitectura rural.
Tema 23. La conservación de los espacios naturales protegidos. Los programas de uso público. La implantación de los edificios y las infraestructuras. Marco legislativo de los espacios naturales.
Tema 24. La evolución histórica del urbanismo en España hasta la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía. Naturaleza del planeamiento urbanístico.
Tema 25. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
Tema 26. Las bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles y categorización del suelo en relación con la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.
Tema 27. Las afecciones sectoriales en la ordenación urbanística. Legislación con incidencia en la actividad urbanística.
Tema 28. Clases y régimen jurídico del suelo. Las clases de suelo en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía. Derechos y deberes. Las actuaciones de transformación urbanística.
Tema 29. Los instrumentos de la ordenación urbanística general. Especial referencia al Plan General Ordenación Municipal.
Tema 30. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada I. Especial referencia al Plan de Ordenación Urbana.
Tema 31. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada II. Especial referencia al Plan Parcial de Ordenación y a los planes especiales.
Tema 32 . Los instrumentos complementarios. Especial referencia a los Catálogos y los Estudios de Detalle.
Tema 33. La tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística. Aprobación, vigencia, revisión y suspensión de los planes.
Tema 34. Los Convenios Urbanísticos.
Tema 35. Información pública y publicidad de los instrumentos de planeamiento.
Tema 36. Las parcelaciones urbanísticas. Indivisibilidad de fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas y solares. Régimen de las parcelaciones urbanísticas.
Tema 37. El suelo rústico. Categorías. Tipos de actuaciones. El suelo urbano. Categorías. Tipos de actuaciones.
Tema 38. Parcelaciones urbanísticas ilegales, problemática y consecuencias. Procesos de legalización de las parcelaciones ilegales.
Tema 39. Patrimonios Públicos del Suelo. Destino de los bienes integrantes del patrimonio público del suelo. Reservas de terrenos: Derechos de superficie, de tanteo y de retracto.
Tema 40. Los Proyectos de Urbanización. Conceptos que integran los gastos de urbanización.
Tema 41. El sistema de actuación por compensación. Características.
Tema 42. El sistema de actuación por cooperación. Características y su aplicación supletoria.
Tema 43. El sistema de actuación por expropiación. Características y su aplicación supletoria.
Tema 44. La reparcelación: concepto, procedimiento de aprobación y criterios de adjudicación. El Proyecto de Reparcelación.
Tema 45. La ejecución de las actuaciones asistemáticas.
Tema 46. Técnicas urbanísticas para la instrumentalización y ejecución del planeamiento. Los aprovechamientos urbanísticos. Las transferencias de aprovechamiento. Las reservas de aprovechamiento. Las compensaciones monetarias sustitutorias. El registro de transferencias de aprovechamiento.
Tema 47. Valoraciones y expropiaciones en las corporaciones locales.
Tema 48. El deber de conservación y el deber de rehabilitación. Las órdenes de ejecución. La situación de ruina urbanística. La Inspección Técnica de construcciones y edificaciones.
Tema 49. Las dotaciones urbanas. Los estándares urbanísticos. Criterios de localización.
Tema 50. La estructuración de las dotaciones en el municipio. Los Sistemas Generales y los Sistemas Locales.

Tema 51. *Métodos de valoración de los bienes inmuebles. Valor catastral.*
Tema 52. *Usos globales. Sistemas locales y generales de dotaciones e infraestructuras. Calificación y condiciones generales de los usos.*
Tema 53. *Régimen de las distintas clases de suelo. Situación a partir de le entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.*
Tema 54. *Licencias urbanísticas. Actos sujetos a licencia. Procedimiento, documentación, informes técnicos y jurídicos,resolución y efectos. Caducidad. Transmisión y modificación de títulos habilitantes.*

Tema 55. Declaraciones responsables y comunicaciones en materia urbanística. Actos sujetos a cada régimen de intervención. Eficacia y caducidad. Inspección urbanística.

Tema 56.Ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras de Vegas del Genil Ordenanza fiscal de la tasa por licencias urbanística de Vegas del Genil.

Tema 57. Actuaciones ordinarias en suelo rústico.
Tema 58. Actuaciones extraordinarias en suelo rústico

Tema 59. Ordenanza reguladora prestación económica compensatoria por uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo rústico y prestación patrimonial por implantación de actuaciones de generación de energía.
Tema 60. Ordenanza reguladora y fiscal del procedimiento administrativo AFO del Ayuntamiento de Vegas del Genil.
Tema 61. Situación de Asimilado a Fuera de ordenación.
Tema 62. Restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística en Andalucía. Actuaciones sin título habilitante o contraviniéndolo.
Tema 63. Régimen sancionador: Infracciones y sanciones urbanísticas. Disposiciones generales y prescripción.
Tema 64. Régimen sancionador: Agentes responsables. Procedimiento y competencia.
Tema 65. Las parcelaciones. Definiciones. Condiciones de las Parcelas en Suelo Urbano en Vegas del Genil Intervención en el parcelario.
Tema 66 . Instrumentos de intervención de en materia urbanística. Las licencias urbanísticas. Declaraciones Responsables. Comunicaciones. Conceptos normativos y naturaleza jurídica. Actos promovidos por Administraciones Públicas.
Tema 67 . Competencia y procedimiento del otorgamiento de las licencias urbanísticas.
Tema 68. Eficacia temporal y caducidad de las licencias urbanísticas.
Tema 69. Licencias de usos y obras provisionales. Incidencia en la normativa sectorial.
Tema 70 . Medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.
Tema 71 . La disciplina urbanística en la actividad municipal: La inspección urbanística, la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística. El régimen sancionador.
Tema 72. Marco general de la legislación en materia de vivienda y rehabilitación. Legislación estatal y autonómica. Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
Tema 73. La prevención ambiental y sus instrumentos.
Tema 74. Las actividades sometidas a control medioambiental.
Tema 75. De los Contratos del Sector Público: Disposiciones Generales. Partes del contrato según la Ley del de Contratos del Sector Público. Objeto, precios y cuantías. Garantías, modificación. Preparación de los contratos
Tema 76.De los Contratos del Sector Público: Selección del contratista.
Tema 77. Adjudicación de los contratos.
Tema 78. Órganos competentes en materia de contratación.
Tema 79. Registros oficiales. Gestión de la publicidad contractual.
Tema 80. De los Contratos del Sector Público. Contrato de Obras. Disposiciones Generales.
Tema 81. Ejecución y modificación. Cumplimiento y resolución.
Tema 82. Proyectos y Modificados de obra: Contenido.
Tema 83. Las Oficinas de supervisión. Informe de supervisión: Plazos y contenido. **Tema 84.** Acta de replanteo y Certificado de titularidad de los terrenos y acta de replanteo previo.
Tema 85. El control y seguimiento de las obras desde su inicio hasta la recepción final.
al contratista.
Tema 86. La Autorización de la ejecución de las obras
Tema 87. Las modificaciones en los contratos de obra..
Tema 88. Las obras complementarias.
Tema 89. Certificado final de obras.
Tema 90. Inscripciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

ANEXO II

AUTOBAREMO DE MÉRITOS

PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO
BOP GRANADA
_____)

1. Méritos profesionales (máximo 30 puntos)

Experiencia	**Meses**	**Ptos/mes**	**Puntos**
1.1 Servicios prestados en plazas o puestos con funciones y tareas idénticas en la Administración Local		0,50	
1.2 Servicios prestados en plazas o puestos con funciones y tareas idénticas en otras Administraciones		0,30	
1.3 Servicios prestados en plazas o puestos con funciones y tareas idénticas en el sector privado		0,05	

Puntos por méritos profesionales.

2. Méritos formativos (máximo 10 puntos)

	Núm.	**Ptos c/u**	**Puntos**
2.1 Jornadas y cursos de perfeccionamiento de 20 o más horas, a 0,01 punto/hora		0,01	
2.2 Por estar en posesión de Título de Máster o Experto Universitario, 1 punto c/u (máx. 2 puntos)		1,00	
PUNTOS POR MÉRITOS FORMATIVOS			
PUNTOS TOTALES DEL CONCURSO (1+2)			

En Vegas del Genil, a 09 de noviembre de 2026

Firmado por: La Alcaldesa/Presidenta Dª. María del Carmen Ros Moreno

NÚMERO 2026058916

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA

Administración

Nombramiento funcionario interino

Nombramiento funcionario interino

Por Resolución de Alcaldía de 14 de octubre de 2026 se nombró funcionario interino para programa de carácter temporal de este Ayuntamiento a Don Pedro Renne Medero Santiago, con DNI ***7741** como Administrativo de Administración General por plazo de un año a contar desde la presente Resolución, con posibilidad de prórroga anual, con un máximo de hasta dos años (art. 10.1 apartado c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), tras la finalización del proceso selectivo realizado mediante oposición libre, cuyas Bases fueron publicadas en BOP núm. 16 de 27 de enero de 2026.

Dicho funcionario interino tomó posesión de su cargo el día 15 de octubre de 2026.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a la Base 12.

En Ventas de Huelma, a 3 de noviembre de 2026.

El Alcalde, Fdo.: Luis Miguel Ortiz Arévalo

CVE: BOP-GRA-2026-217022
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026057825

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR

Administración

Anuncio padrón agua, basura y alcantarillado tercer trimestre 2026

Anuncio padrón agua, basura y alcantarillado tercer trimestre 2026

Salvador Moreno Cuesta, Alcalde del Ayuntamiento de Zújar.

HAGO SABER: Que por resolución de Alcaldía 2026-0635 de fecha 28/10/2026, ha sido aprobado el padrón de agua, basura y alcantarillado correspondiente al tercer trimestre de 2026.

A partir de la publicación de este edicto en el B.O.P. se abre un plazo de quince días para reclamaciones. En ausencia de las mismas, se entenderá aprobado definitivamente el padrón. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zújar a 30 de octubreo de 2026

Salvador Moreno Cuesta, Alcalde del Ayuntamiento de Zújar

NÚMERO 2026057871

Otras Entidades

CONSORCIOS

CONSORCIO SIERRA NEVADA-VEGA SUR

ADMINISTRACIÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS. EXPTE. 9/2026

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS. EXPTE. 9/2026

Aprobación definitiva del expediente 9/2026 de modificación presupuestaria por suplemento de créditos financiados con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de Asamblea del Consorcio Sierra Nevada Vega Sur, adoptado en sesión de fecha 22 de septiembre de 2026, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 9/2026, por suplementos de crédito, cuyo resumen es el siguiente:

Suplemento de créditos.

PRO.	ECO.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
920	22500	TRIBUTOS ESTATALES	100.000,00 €
TOTAL			**100.000,00 €**

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:
Altas en concepto de ingresos
87000 “PARA GASTOS GENERALES”. Importe: 100.000,00 €

Los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán directamente interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses contados a partir de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Gójar, en la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE